

28/6/22, 15:59

Correo: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

CONTESTACION DEMANDA 2022 - 00249 ALBERTO CAMARGO DIAZ vs BANCO BBVA

OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CANON <olga.quinonez@bbva.com>

Mar 28/06/2022 8:04 AM

Para:

- Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- judicial <judicial@abogar.com.co>;
- HERNANDO BLANCO GARCIA <hernando.blanco@bbva.com>

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@abogar.com.co

E. S. D.

REF: VERBAL DE ALBERTO DÍAZ CAMARGO contra BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

EXP: 2022 - 00249

ASUNTO CONTESTACIÓN DEMANDA

OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑÓN, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial del Banco BBVA Colombia S.A., tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, mediante el presente escrito CONTESTO LA DEMANDA de la referencia en los siguientes términos, solicitando desde ya se denieguen las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la acción que por esta vía se intenta es infundada.

Se anexan archivos PDF

Del señor Juez, con el mayor respeto;

OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑÓN

C.C. 51788962

T.P. 140.118

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
judicial@abogar.com.co
E. S. D.

REF: VERBAL DE ALBERTO DIAZ CAMARGO contra BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

EXP: 2022 - 00249

ASUNTO CONTESTACION DEMANDA

OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑÓN, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial del Banco BBVA Colombia S.A., tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, mediante el presente escrito CONTESTO LA DEMANDA de la referencia en los siguientes términos, solicitando desde ya se denieguen las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la acción que por esta vía se intenta es infundada.

I.- A LOS HECHOS

AL 1.- Es cierto que el demandante tenía cuenta en el Banco BBVA.

AL 2.- No me consta por lo gaseoso e indeterminado del hecho; me atengo a la documental que obra en el plenario y a la que se aporta.

AL 3.- Es cierto que el Banco cuenta con excelentes canales electrónicos, con excelente seguridad y un adecuado procedimiento para su operación.

AL 4.- No me consta lo irregular de las operaciones, lo cierto es que para hacerlas se requerían de los elementos transaccionales de uso y custodia exclusiva del cliente ósea del actor.

AL 5.- No me consta, dado que las operaciones se hicieron con sus elementos transaccionales, por manera que deberá explicar cómo fue que se hicieron tales movimientos

AL 6.- Es una confesión de que hay un tercero involucrado, a quien el actor llamó “delincuente”; es cierto que este señor Argumedo tenía una cuenta en BBVA. Se trata de la aceptación expresa del demandante sobre la responsabilidad de este sujeto.

AL 7.- No me consta el detalle del retiro, en tanto que no estaba presente al momento de los hechos; empero me atengo a lo que se demuestre.

AL 8. – No me consta en tanto que el demandante no ha probado el cómo o el por qué de su dicho, me atengo a lo que se pruebe.

AL 9.- El Banco ha tenido y tiene excelentes mecanismos de seguridad y para el presente caso no fueron vulnerados. Lo que sucedió es que se hicieron operaciones con los elementos transaccionales del usuario.

AL 10.- No es cierto; la transacción no ofrece elementos de ser inusuales, los valores no son desproporcionados y es evidente que se pueden hacer transferencias de una cuenta a otra sin que ello *per se* sea algo irregular.

AL 11.- No me consta, en tanto que no conozco el testimonio al que alude.

AL 12.- Es cierto y es la confesión de que la responsabilidad NO ES DEL BANCO BBVA sino el sujeto que fue condenado.

AL 13.- Es cierto y se ratifica que la responsabilidad no es del BANCO sino del SUJETO CONDENADO PENALMENTE.

AL 14.- No es cierto, no existe prueba, soporte, peritaje ni nada parecido que indique que la seguridad del Banco fue vulnerada; todo lo contrario, fueron operaciones realizadas a través de los elementos transaccionales del usuario.

AL 15.- No es cierto, en tanto que de haber sido cuidadoso no hubiera sucedido que otros, o que terceros, hicieran tales operaciones.

AL 16.- No me consta, por cuanto el actor no ha probado cómo es que él hacía sus operaciones bancarias. En todo caso, estaba habilitado para hacerlas sin que ello resulte anormal.

AL 17.- No es cierto, las consignaciones en la cuenta destino o el retiro de los dineros de esta última no son operaciones inusuales, se trata de la opinión del actor, pero no de un hecho, máxime que depósitos y débitos son operaciones normales en el manejo de una cuenta de un banco.

AL 18.- No es cierto, el hecho de si el actor tuvo o no culpa es materia del proceso; máxime que las operaciones se hicieron con usuarios y claves que sólo el actor conocía o tenía en su poder y debía custodiar y no develar.

AL 19.- No es cierto; hacer una transacción no significa que se anormal, incluso si se trata de la primera que hace; de lo contrario, llegaríamos al absurdo de admitir que cada que alguien realiza su primera transferencia estamos frente a algo inusual, situación que no es de recibo.

AL 20.- No es cierto; el actor podía constatar válidamente por distintas fuentes, de la existencia de los movimientos de su cuenta bancaria.

AL 21.- No es cierto, la medidas de seguridad y de prudencia y cuidado no sólo son informadas sino que son de público conocimiento y son además promovidas por las autoridades, Asobancaria, entre otros, de modo que el actor sí las sabía, MAS AÚN SI SE TRATA DE ALGO ELEMENTAL COMO NO DEVELAR SUS CLAVES Y DEMÁS DATOS PARA HACER OPERACIONES.

AL 22.- No es cierto; el actor no ha dicho ni probado por qué la transacción es inusual, máxime que su monto no es escandaloso, ni exagerado en cuantía o en número de operaciones.

AL 23.- No es cierto; fue el cliente el que no parametrizó o limitó las operaciones por su portal de internet; menos aún dispuso de ip fija, ni de límites de número cuantía o de horario de las operaciones; tampoco ha probado dónde o por qué fue que el Banco supuestamente descuidó la plataforma, tema absolutamente equivocado y desacertado; las operaciones fueron realizadas con los elementos del usuario.

AL 24.- No me consta, por cuanto las transacciones fueron realizadas con sus elementos bancarios dispuestos para operar. Me atengo a lo que se pruebe.

AL 25.- No es cierto que la sustracción de dineros se hubiera hecho por el portal de BBVA; lo que ocurrió fue una transferencia bancaria a una cuenta y un tercero que recibió en su cuenta los recursos y los retiró, sin que hubiera falla alguna en los sistemas del Banco.

AL 26.- No es cierto; el usuario accede con su usuario, sus claves y demás herramientas transacciones de su uso responsabilidad y guarda, por manera que no es verdad que se hubiera generado algún tipo de vulneración de los sistemas del Banco TEMA QUE JAMÁS HA SIDO PRÓBADO POR EL ACTOR.

AL 27.- No es cierto, el Banco atendió la reclamación del usuario y por supuesto no devolvió los recursos porque no es un tema de su responsabilidad. Justamente el actor probó que la culpa está en manos de un tercero condenado penalmente.

AL 28.- No me consta, puesto que las operaciones fueron con los elementos transaccionales del actor, es más, parece ser claro que el actor confió sus elementos transaccionales a terceros según su relato. Me atengo a lo que se pruebe

AL 29.- No me consta en la forma en que está redactado; lo cierto es que el Banco ha respondido las reclamaciones del usuario.

AL 30.- Es cierto que el actor elevó reclamo al Banco.

AL 31.- Es cierto que el Banco dio respuesta al peticionario.

AL 32.- Es cierto que el actor elevó nuevas reclamaciones, cuyo contenido deberá probar.

AL 33.- No me consta, en tanto que son hechos de terceros, en este caso de la Superfinanciera.

AL 34.- Es cierto que el Banco dio respuesta al actor.

AL 35.- Es cierto que el Banco emitió respuesta no aceptando responsabilidad.

AL 36.- No me consta por ser hechos de terceros, es decir, la Superfinanciera.

AL 37.- Es cierto que el Banco emitió respuesta al petente.

AL 38.- No me consta en tanto que la existencia de prestamos y estudios en otros países son temas que no tienen relación de causalidad con lo debatido.

AL 39.- No me consta, son hechos de terceros que deberá probar de manera idónea en cuanto a prestamos, transacciones y forma de pago y su relación con el tema debatido.

AL 40.- Es cierta la existencia de una audiencia de conciliación según documentos.

AL 41.- No me consta el daño material que se menciona, por cuanto este debe ser probado.

AL 42.- No me consta la supuesta existencia de daños inmateriales. Deberán probarse.

II.- A LAS PRETENSIONES Y AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Me opongo a cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de sustento fáctico y jurídico.

Me permito objetar el juramento estimatorio, habida cuenta que el actor no demostró la existencia de un daño imputable al Banco BBVA, ni su cuantía, toda vez que el quebranto que alega tiene responsabilidad en hechos de terceros que él mismo identificó, sin perjuicio de otras situaciones que pudieren ser imputables al reclamante.

III.- EXCEPCIONES DE MERITO

Primera. EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN Y DEL DERECHO. SENTENCIA ANTICIPADA SEGÚN EL ARTÍCULO 278 DEL C.G.P.

Bien pronto se advierte la improcedencia de la reclamación del demandante, habida cuenta que los hechos descritos en la demanda son referentes a una operación bancaria del mes de septiembre del año 2009, es decir, de hace más de 12 años, por manera que se ha superado con creces el término de prescripción extintiva de la acción de responsabilidad civil, habida cuenta que en los términos de la Ley 791/2002, este lapso es de 10 años, mientras que la demanda sólo vino a presentarse en de marzo de 2022.

Planteado de otro modo, el reclamo del actor está prescrito, por cuanto el paso de tiempo y su tardanza en formular la demanda extinguen la acción y el derecho, cualquiera que sea el régimen legal o el conteo de términos que se quiera aplicar o resulte vigente para el presente caso, toda vez que desde todo punto de vista, la acción incoada y el derecho reclamado se extinguieron por prescripción, situación que de manera imperativa impone el deber del Juez, en los términos del artículo 278 DEL CGP, de que se dicte sentencia anticipada, en este caso, denegando pretensiones de la demanda.

Segunda.- AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CABEZA DE BBVA

Tampoco es de recibo la acción incoada, toda vez que no se reúnen los elementos medulares de la responsabilidad, esto es, el daño, la culpa y el nexo de causalidad.

En primer lugar, ha de resaltarse que tal como consta en el informe de seguridad, cuya copia se anexa, las transacciones discutidas se realizaron con los elementos transaccionales del cliente, esto es, la persona que hizo las operaciones conocía el número de la tarjeta, pero también, la clave de ingreso y la clave de operaciones del cliente, siendo estas últimas de creación y conocimiento exclusivo del usuario aquí demandante, quien al parecer las compartía con personal o funcionarios a su cargo. Por tanto, dichas operaciones fueron realizadas mediante el uso combinado de datos y/o firma electrónica que permitía identificar que la persona que hizo la transacción fue el cliente o alguien a quien este permitió voluntaria o involuntariamente conocer tales datos y claves de uso exclusivo. Todo lo relacionado con el detalle sobre la forma en que ocurrió la operación se resume y explica en la documental o informe reseñado y en las respuestas dadas por el Banco BBVA, que aquí se anexan a título de medios de prueba del proceso y que para no fatigar no se transcriben de nuevo, pero que hacen parte de esta defensa.

Esta situación destruye el nexo de causalidad indispensable para la viabilidad de la acción, a lo cual ha de agregarse que las operaciones estaban dentro del rango o parametría que el usuario tenía con BBVA, es decir, no se alejan del hábito o de lo que en materia transaccional estaba permitido realizar, más allá de si con antelación había o no realizado estas transacciones, toda vez que el usuario tenía un límite de operaciones y cuantía tal como se prueba con el referido informe de seguridad:

TRASPASO A TERCEROS, POR DÍA HASTA 5 TRANSACCIONES, POR \$10.000.000

Es decir, el mero hecho alegado en la demanda, según el cual, el demandante previamente no habría hecho pagos a través de BBVA NET, es una situación que no tiene relevancia, es decir, que resulta por completo sin valor alguno, puesto que así fuere verdad la operación discutida fuere la primera transacción en dicho portal BBVA NET, ello no la hace irregular, ni sospechosa; si así fuera, tendríamos el absurdo de entender que todas las primeras transacciones de la actividad bancaria en el mundo, para cualquier persona, serían irregulares por ser la primera y no haber efectuado previamente operaciones y obviamente ello no es así. Nótese que el cliente se había dado de alta en el sistema desde años atrás y ello le permitía en algún momento, cuando el quisiera, realizar alguna transacción, por cuanto para eso es justamente el portal electrónico y, en todo

caso, la transferencia está dentro del rango de número y cuantía parametrizado antes aludido, por lo cual, no está por fuera de su esfera de la reseñada habitualidad, máxime si se hizo con los elementos transaccionales del aquí demandante.

Una vez más, se rompe el nexo causal y el elemento culpa, dando un golpe fulminante a las pretensiones del actor.

Por último, como se indicará en la posterior excepción de mérito, el evento descrito en los hechos ya fue juzgado y condenado por autoridad penal, atribuyendo responsabilidad a un tercero, esto es, a un señor de nombre RAFAEL ENRIQUE ARGUMEDO LARA, por el delito de TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS, quedando diáfano que la responsabilidad recae en un tercero que se apropió de los recursos y no en el Banco BBVA.

La entidad financiera no ha sido condenada por ninguna autoridad, ni administrativa, ni civil, ni penal, por los hechos expuestos por el actor y sus sistemas electrónicos no han sido vulnerados, ni obra prueba alguna de ello, ni técnica, ni de sistemas, ni alguna otra especialidad, verdaderamente nada; de lo que sí hay prueba es de que se trató de una transferencia de dinero realizada con los datos y claves que el cliente estableció y que eran de su custodia, uso y guarda y que se erigen como su firma electrónica que lo identifica para realizar operaciones. También hay prueba de que los recursos fueron girados dentro del rango de parametría fijados y se resalta que el número de operaciones y la cuantía tampoco son de un alto valor, en tanto que la transferencia de \$6.900.000 no resulta desproporcionada (a manera de ejemplo puede ser equivalente a la compra de un electrodoméstico) situación que se enmarca en el referido tope de 10 MILLONES, por lo cual, no es anómala o irregular y, en todo caso, los dineros fueron transferidos a favor de una persona que fue identificada y condenada penalmente, por lo cual, queda claro que no existe responsabilidad del Banco BBVA sino de ese tercero.

Emerge de lo anterior, QUE NO ESTÁN PROBADOS LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD en cabeza del Banco BBVA y, por ello, sobresale la obligada denegación de pretensiones

Tercera.- RESPONSABILIDAD DE UN TERCERO QUE ROMPE EL NEXO CAUSAL

En la demanda se afirmó y también se probó, la responsabilidad penal por los hechos descritos, en cabeza del señor RAFAEL ENRIQUE ARGUMEDO LARA,

quien fue la persona que finalmente se lucró y recibió los dineros que ahora se reclaman. De ello obra copia de la sentencia del Juzgado Penal.

Pues bien, quedando claro que fue condenado y que su responsabilidad penal es indiscutible, es a él y sólo a él, a quien debe elevarse el reclamo dinerario, a través de los trámites incidentales en el proceso penal o en demanda aparte desde la perspectiva civil frente al responsable.

En otras palabras, sin la intervención de ARGUMEDO LARA el delito no habría existido, si él no hubiera actuado y recibido el dinero nada hubiera sucedido, por lo cual, fluye palmario que su participación en los hechos fue de tal naturaleza que lo hacen responsable frente al demandante de indemnizar el perjuicio, en tanto que la causa del daño alegado es la conducta que realizó el referido sujeto, al apropiarse de tales dineros, siendo el Banco BBVA ajeno totalmente a ese proceder.

Salta a la vista la figura conocida como la causa extraña por la intervención de un tercero que rompe el nexo de causalidad indispensable para la viabilidad de la acción, por lo cual, sin que haya lugar a lucubraciones adicionales, las pretensiones habrán de negarse y fijar costas a la actora.

Cuarta.- INEXISTENCIA DE DAÑO

Además de la evidencia ausencia de responsabilidad del Banco BBVA, se destaca que tampoco es de recibo el pedimento que por cuantía de \$7.000.000 se hizo en la demanda, por concepto de un supuesto préstamo que el demandante afirma haber efectuado para financiar gastos de estudio de un familiar en otro país.

La decisión de tomar prestado dinero no es un perjuicio, es un beneficio, fue dinero que entró a su patrimonio para solventar una necesidad y que rápidamente pagó, de modo que recibir un préstamo no es un daño material.

En todo caso, tampoco hay nexo de causalidad entre esa operación aparente y no probada, de mutuo mercantil y algún hecho imputable al Banco, por lo cual, esta pretensión también quedó sin soporte y deberá ser denegada.

Quinta.- LA GENÉRICA

Finalmente, con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del CGP., solicitamos reconocer en la sentencia cualquier otra excepción de fondo que resulte probada en el proceso.

IV.- PRUEBAS

1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente se sirva decretar el interrogatorio de parte a la demandante con el fin de que absuelva el cuestionario que le formularé sobre los hechos materia del proceso y materia de excepciones de mérito. Se probará la ausencia de responsabilidad del Banco BBVA.

2.- DOCUMENTALES

Solicitamos tener como tales los documentos allegados por la parte actora y que obran en el proceso, y las que aquí se aportan, en particular las siguientes:

- a.- Copia de las respuestas dadas por el Banco BBVA al cliente de la demandante.
- b.- Copia del informe de seguridad realizado por el Banco sobre los hechos descritos en la demanda.

3.- TESTIMONIALES

Ruego al señor Juez llamar a rendir testimonio al funcionario MARIO RIVERA ACOSTA, al correo Mario.rivera@bbva.com, domiciliado y residente en Bogotá, quien realizó la investigación y el informe del caso, que se aporta, desde el área de seguridad del Banco, y quien ilustrará al Despacho sobre todo el detalle de la forma en que ocurrieron los hechos y en particular, en qué forma opera el portal BBVA Net, la ausencia de responsabilidad de la entidad a partir de la confirmación de que las operaciones se hicieron dentro de la parametría del usuario, como también, bajo el uso de las claves del demandante, entre otros elementos de la información analizada para el reseñado evento. Su dirección es carrera 9 # 72 -21 piso 10 Bogotá.

De igual forma, rogamos llamar a rendir testimonio a JUAN DIEGO MANJARRES GARCÍA, al correo Juan.Manjarrez@bbva.com funcionario del Banco BBVA, quien ilustrará sobre todos los pormenores investigados para el caso concreto que permiten concluir la ausencia de responsabilidad del Banco, en particular desde el punto de vista contractual, operativo y legal.

Al testigo también se le puede citar en la Carrera 9 # 72 – 21 piso 10 de Bogotá.

V.- NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la carrera 9 No. 72-21 Piso 10 de Bogotá y en el correo olga.quinonez@bbva.com

Del Señor Juez, con todo el respeto;



OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑÓN

C.C. 51.788.962

T.P. 140.118 C.S.J.

BBVA

ALBERTO CAMARGO DIAZ

Q&R



5764436_20110808

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00



2011050451-003-000

Trámite: 410 - QUEJAS O RECLAMOS
Tipo Doc.: 86 - RESPUESTA A REQUERIMIENTO
Aplica A: 0001 - 000018 - BBVA COLOMBIA
Remitente: 0001 - 000018 - BBVA COLOMBIA
Dep. Recibe: 240052 - Funcionario Grupo Legal para Riesgo
Teléfono: 594 02 00

Fecha: 28/07/2011 04:30 PM
Anexos: Si Folios: 00042
Entrada Sec. Dia: 0788
Solicitud: .

Bogotá, Julio 26 de 2011

12/08/2011

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aten., Dr. **Álvaro orlando García Grandos**
Funcionario Grupo Legal Para Riesgo Operativo
Calle 7 No. 4 - 49
Bogota

Ref.: Número de radicación: 2011050451-002
Trámite: 410 - Quejas
Actividad: 81 Requerimiento
Anexos: Si

Respetado Doctor García:

En atención a la petición formulada en días pasados ante su Despacho, relacionada con la actuación administrativa derivada de los hechos expuestos por parte del Alberto Camargo Díaz, relacionada con operaciones no reconocidas y realizadas a través de la página de Internet BBVA Net, que afectaron la cuenta de ahorros No. 839-00255-7 el mes de septiembre de 2009, a continuación brindamos la información en los términos requeridos por la Superintendencia.

1. Datos del Cliente

Nombre: Alberto Camargo Díaz
Contrato: 00130839000200002557
Tarjeta de acceso 4912 6840 4216 ****

2. Características de las operaciones objeto de reclamación

Se realizaron traspasos a terceros, operaciones discriminadas de la siguiente manera:

4



Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 3500
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

Trasposos a terceros

Cuenta Origen No. 00130839000200002557

8 de septiembre de 2009	15.26.10	00130026000200162990	\$5.100.000
8 de septiembre de 2009	15.53.37	00130026000200162990	\$1.800.000
TOTAL			\$6.900.000

Sobre el particular, en consulta realizada en el sistema referente al titular de la cuenta destino de las transacciones de traspaso, se obtuvo la siguiente información:

Cuenta de Ahorros No. 026-16299-0

Aperturada en la Sucursal Albania el 27 de febrero de 2008

Inscrita en BBVA.net para operaciones Interbancarias el 8 de Septiembre de 2009

Titular: Rafael Enrique Argumedo Lara

C.C. 8.531.026 de Barranquilla

Domicilio. Calle 63 No.21 B - 79 Barranquilla

Tel. (5) 346 50 79

Valor trasferido \$6.900.000

Consultados los movimientos de la cuenta, se evidenció que la suma transferida fue retirada mediante transacciones por cajero automático y Pin Pad, en la actualidad la cuenta se encuentra bloqueada con un saldo a favor de \$309.152.

3. Investigación interna adelantada por la entidad

- ✓ En el resultado de la investigación se puede observar el análisis de los procesos y de la tecnología, además el tipo de fraude presentado del cual estamos anexando copia del informe SEGL-465 29 de septiembre - 10, realizado por el Departamento de Seguridad del Banco.
- ✓ Para el caso que nos ocupa, se determinó que las transacciones reclamadas por el señor Alberto Camargo Díaz se realizaron a través de Internet BBVA Net, servicio que está disponible y requiere para su acceso de la utilización de claves personales que son de uso, manejo y conocimiento exclusivo del titular de la cuenta.
- ✓ Así mismo, se evidenció que este cliente figura dada de alta en BBVA Net, desde el 16 de diciembre del año 2003 y que las operaciones reclamadas fueron realizadas bajo el código de acceso 491268404216****.



Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 3500
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

<i>Tipos de Ingresos</i>	<i>Alta Transacción</i>	<i>Estado Transacción</i>	<i>Fecha Baja</i>	<i>Observaciones</i>
4912 6840 2311 1065	16/12/2003	Baja	25/04/2007	
4912 6840 4216 7361	25/04/2007	Baja	09/09/2009	Vigente Fraude
4912 6840 6403 1214	22/09/2009	Activo		

- ✓ De otra parte, se estableció que las transacciones objetas se realizaron a través de las siguientes direcciones I. P. (Internet Protocolo):

8 de Septiembre de 2009

190.254.202.102 Colombia Telecomunicaciones S.A

- 4. Topes diarios por factura para pagos por Internet

Igualmente se observa que para la realización de las transacciones antes referidas se respetó la parametría vigente para pagos de facturas a través de BBVA Net:

BBVA.net

Transferencia a terceros propio banco

- ✓ **Día: Máximo cinco (5) transacciones hasta \$10.000.000**
- ✓ **Mes: Máximo quince (15) transacciones hasta \$60.000.000**

Es válido señalar lo contemplado en la cláusula quinta del contrato de servicios BBVA Net aceptado por el cliente al momento de darse de alta en el sistema, que señala:

"La clave de acceso y operaciones constituirán la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE en sus relaciones con EL BANCO vía Internet o vía modem y estarán bajo su control exclusivo".

Por lo anterior, el Banco siempre recalca al cliente la debida custodia y manejo de las claves o NIP, puesto que por tratarse de composiciones alfanuméricas por él creados, son de su exclusivo y único conocimiento y por ende, recae sobre él la responsabilidad de su uso, control y custodia.



Línea BBVA

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

5. Seguro

No existe seguro que cubra este tipo de casos

6. Recomendaciones efectuadas a los clientes

Remitimos copia de los últimos boletines informativos e insertos enviados a los clientes en los extractos de cuenta de ahorros y corriente; en ellos se precisan recomendaciones sobre el uso de los canales electrónicos ofrecidos por el Banco.

En nombre del BBVA Colombia quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional.

Atentamente,



FABIAN ENRIQUE CARRILLO SANTAFE
Gestión de la calidad
Sistema de Atención de Reclamos
BG

De: SISTEMA GESTION DE RECLAMOS
A: acamargo_d@yahoo.com
Fecha: 7/28/2011 10:43
Tema: REQUERIMIENTO 20110715-111756-3697
Adjuntos: 5764436.pdf

28 de Julio de 2011

SEÑOR
ALBERTO CAMARGO DIAZ
acamargo_d@yahoo.com

El BBVA Colombia quiere agradecer el haber puesto en nuestro conocimiento la situación planteada en su comunicación del 15 de julio de 2011, respecto a la cual anexamos respuesta.

Esperamos haber cumplido con sus expectativas y cuente usted con la certeza que sus observaciones nos ayudaran a continuar con el mejoramiento permanente en nuestros niveles de servicio y atención de nuestros clientes.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GESTIÓN DE LA CALIDAD

Nota: Este correo no es un canal para la atención de Solicitudes, Quejas o Reclamos. Le agradecemos no responder este mensaje. Cualquier información adicional con gusto le será suministrada a través de la línea de Servicio al Cliente 4010000 en Bogotá o 018000912227 a nivel nacional.

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo.



Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

Bogotá, D.C., Julio 26 de 2011

Señor
ALBERTO CAMARGO DÍAZ
Cra 15 No. 11 – 64
Socorro
acamargo_d@yahoo.com

Asunto: Transacciones BBVA. Net

Respetado Señor Camargo:

En atención al traslado de su nueva comunicación radicada ante la Superintendencia Financiera de Colombia, donde reitera su inconformidad con las transacciones realizadas en septiembre 08 de 2009 y que afectó su cuenta de ahorros No. 839 – 00255-7, al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez conocidos los hechos que afectaron su cuenta, el Banco realizó la correspondiente investigación, la cual arrojó los resultados detallados en nuestras pasadas respuestas con fecha (i) octubre 6 de 2009 (ii) octubre 27 de 2009 y (iii) abril 28 de 2011, donde se explicó la forma como cursaron las operaciones monetarias concluyendo que quien las realizó a través de BBV-A Net., y manipuló el producto, debía conocer imperativamente el número de la tarjeta con la cual usted se dio de alta en el sistema, la clave de ingreso y la clave de operaciones, claves invencionadas por el usuario en BBVA Net.

Igualmente, es importante recordar que los traslados realizados fueron autorizados por mensajes de datos válidamente emitidos, sobre los cuales se verificó no sólo quien era su originador, sino que se tuvo en cuenta la autenticidad e integridad de los mismos, mediante la descriptación de los mensajes por parte del Banco y la marcación de la clave en todas las transacciones, clave ésta considerada la firma digital la cual consiste en un valor numérico, el cual es único, privado e intransferible, circunstancia esta última que permite corroborar que las instrucciones fueron impartidas por quien estaba facultado para ello porque necesariamente conocía la clave.

Respecto a la seguridad y confiabilidad del portal del Banco, nos permitimos manifestarle que el BBVA es el primer banco en el país en recibir la certificación PCI (Paymen Card Industry data Security Satandar), lo que significa que hemos sido evaluados de acuerdo a los requerimientos de la norma internacional indicada en donde se señala que contamos con el standard de seguridad requerido para el aseguramiento de la información

BBVA

Línea BBVA

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

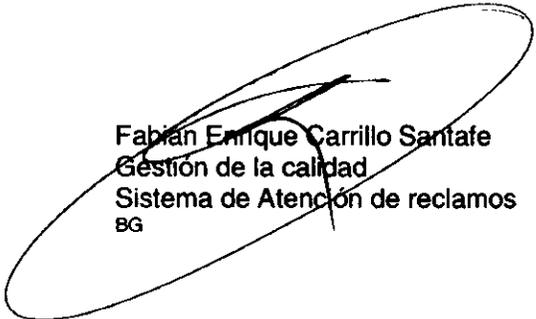
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

relacionada con datos de tarjetahabientes exigida por la franquicias Visa Internacional y MasterCard Internacional.

Es así como al haberse realizado las transacciones desde su cuenta de ahorros, mediante el empleo de mensajes de datos válidamente impartidos, corroborada su autenticidad e integridad y marcada la clave personal en señal de aceptación de las órdenes impartidas, ratificamos que, el Banco no es responsable por estos hechos, ya que los mismos obedecen al cumplimiento de instrucciones válidamente dadas por quien se encontraba legalmente facultado para ello.

Cordial saludo,



Fabián Enrique Carrillo Santafé
Gestión de la calidad
Sistema de Atención de reclamos
BG



Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 3500
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

Bogotá, Julio 26 de 2011

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aten., Dr. **Álvaro orlando García Grandos**
Funcionario Grupo Legal Para Riesgo Operativo
Calle 7 No. 4 – 49
Bogota

Ref.: **Número de radicación: 2011050451-002**
 Trámite: 410 – Quejas
 Actividad: 81 Requerimiento
 Anexos: Si

Respetado Doctor García:

En atención a la petición formulada en días pasados ante su Despacho, relacionada con la actuación administrativa derivada de los hechos expuestos por parte del Alberto Camargo Díaz, relacionada con operaciones no reconocidas y realizadas a través de la página de Internet BBVA Net, que afectaron la cuenta de ahorros No. 839-00255-7 el mes de septiembre de 2009, a continuación brindamos la información en los términos requeridos por la Superintendencia.

1. Datos del Cliente

Nombre: Alberto Camargo Díaz
Contrato: 00130839000200002557
Tarjeta de acceso 4912 6840 4216 ****

2. Características de las operaciones objeto de reclamación

Se realizaron traspasos a terceros, operaciones discriminadas de la siguiente manera:



Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 3500
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

Traspasos a terceros

Cuenta Origen No. 00130839000200002557

Fecha	Importe	Cuenta Destino	Valor
8 de septiembre de 2009	15.26.10	00130026000200162990	\$5.100.000
8 de septiembre de 2009	15.53.37	00130026000200162990	\$1.800.000
TOTAL			\$6.900.000

Sobre el particular, en consulta realizada en el sistema referente al titular de la cuenta destino de las transacciones de traspaso, se obtuvo la siguiente información:

Cuenta de Ahorros No. 026-16299-0

Aperturada en la Sucursal Albania el 27 de febrero de 2008

Inscrita en BBVA.net para operaciones Interbancarias el 8 de Septiembre de 2009

Titular: Rafael Enrique Argumedo Lara

C.C. 8.531.026 de Barranquilla

Domicilio. Calle 63 No.21 B – 79 Barranquilla

Tel. (5) 346 50 79

Valor trasferido \$6.900.000

Consultados los movimientos de la cuenta, se evidenció que la suma transferida fue retirada mediante transacciones por cajero automático y Pin Pad, en la actualidad la cuenta se encuentra bloqueada con un saldo a favor de \$309.152.

3. Investigación interna adelantada por la entidad

- ✓ En el resultado de la investigación se puede observar el análisis de los procesos y de la tecnología, además el tipo de fraude presentado del cual estamos anexando copia del informe SEGL-465 29 de septiembre – 10, realizado por el Departamento de Seguridad del Banco.
- ✓ Para el caso que nos ocupa, se determino que las transacciones reclamadas por el señor Alberto Camargo Díaz se realizaron a través de Internet BBVA Net, servicio que está disponible y requiere para su acceso de la utilización de claves personales que son de uso, manejo y conocimiento exclusivo del titular de la cuenta.
- ✓ Así mismo, se evidenció que este cliente figura dada de alta en BBVA Net, desde el 16 de diciembre del año 2003 y que las operaciones reclamadas fueron realizadas bajo el código de acceso 491268404216****.



Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 3500
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

<i>Transferencia</i>	<i>Alta</i>	<i>Baja</i>	<i>Fecha Alta</i>	<i>Observaciones</i>
4912 6840 2311 1065	16/12/2003	Baja	25/04/2007	
4912 6840 4216 7361	25/04/2007	Baja	09/09/2009	Vigente Fraude
4912 6840 6403 1214	22/09/2009	Activo		

- ✓ De otra parte, se estableció que las transacciones objetas se realizaron a través de las siguientes direcciones I. P. (Internet Protocolo):

8 de Septiembre de 2009

190.254.202.102 Colombia Telecomunicaciones S.A

- 4. Topes diarios por factura para pagos por Internet

Igualmente se observa que para la realización de las transacciones antes referidas se respetó la parametría vigente para pagos de facturas a través de BBVA Net:

BBVA.net

Transferencia a terceros propio banco

- ✓ **Día: Máximo cinco (5) transacciones hasta \$10.000.000**
- ✓ **Mes: Máximo quince (15) transacciones hasta \$60.000.000**

Es válido señalar lo contemplado en la cláusula quinta del contrato de servicios BBVA Net aceptado por el cliente al momento de darse de alta en el sistema, que señala:

"La clave de acceso y operaciones constituirán la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE en sus relaciones con EL BANCO vía Internet o vía modem y estarán bajo su control exclusivo".

Por lo anterior, el Banco siempre recalca al cliente la debida custodia y manejo de las claves o NIP, puesto que por tratarse de composiciones alfanuméricas por él creados, son de su exclusivo y único conocimiento y por ende, recae sobre él la responsabilidad de su uso, control y custodia.



Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

5. Seguro

No existe seguro que cubra este tipo de casos

6. Recomendaciones efectuadas a los clientes

Remitimos copia de los últimos boletines informativos e insertos enviados a los clientes en los extractos de cuenta de ahorros y corriente; en ellos se precisan recomendaciones sobre el uso de los canales electrónicos ofrecidos por el Banco.

En nombre del BBVA Colombia quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional.

Atentamente,



FABIAN ENRIQUE CARRILLO SANTAFE
Gestión de la calidad
Sistema de Atención de Reclamos
BG



Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

Bogotá, D.C., Julio 26 de 2011

Señor
ALBERTO CAMARGO DÍAZ
Cra 15 No. 11 – 64
Socorro
acamargo_d@yahoo.com

Asunto: Transacciones BBVA. Net

Respetado Señor Camargo:

En atención al traslado de su nueva comunicación radicada ante la Superintendencia Financiera de Colombia, donde reitera su inconformidad con las transacciones realizadas en septiembre 08 de 2009 y que afectó su cuenta de ahorros No. 839 – 00255-7, al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez conocidos los hechos que afectaron su cuenta, el Banco realizó la correspondiente investigación, la cual arrojó los resultados detallados en nuestras pasadas respuestas con fecha (i) octubre 6 de 2009 (ii) octubre 27 de 2009 y (iii) abril 28 de 2011, donde se explicó la forma como cursaron las operaciones monetarias concluyendo que quien las realizó a través de BBV-A Net., y manipuló el producto, debía conocer imperativamente el número de la tarjeta con la cual usted se dio de alta en el sistema, la clave de ingreso y la clave de operaciones, claves invencionadas por el usuario en BBVA Net.

Igualmente, es importante recordar que los traslados realizados fueron autorizados por mensajes de datos válidamente emitidos, sobre los cuales se verificó no sólo quien era su originador, sino que se tuvo en cuenta la autenticidad e integridad de los mismos, mediante la descriptación de los mensajes por parte del Banco y la marcación de la clave en todas las transacciones, clave ésta considerada la firma digital la cual consiste en un valor numérico, el cual es único, privado e intransferible, circunstancia esta última que permite corroborar que las instrucciones fueron impartidas por quien estaba facultado para ello porque necesariamente conocía la clave.

Respecto a la seguridad y confiabilidad del portal del Banco, nos permitimos manifestarle que el BBVA es el primer banco en el país en recibir la certificación PCI (Paymen Card Industry data Security Satandar), lo que significa que hemos sido evaluados de acuerdo a los requerimientos de la norma internacional indicada en donde se señala que contamos con el standard de seguridad requerido para el aseguramiento de la información

BBVA

Línea BBVA

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

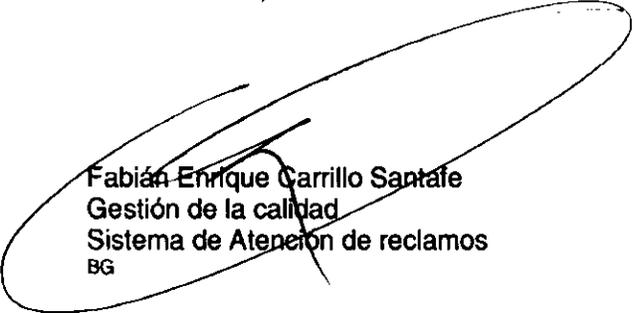
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com

relacionada con datos de tarjetahabientes exigida por la franquicias Visa Internacional y MasterCard Internacional.

Es así como al haberse realizado las transacciones desde su cuenta de ahorros, mediante el empleo de mensajes de datos válidamente impartidos, corroborada su autenticidad e integridad y marcada la clave personal en señal de aceptación de las órdenes impartidas, ratificamos que, el Banco no es responsable por estos hechos, ya que los mismos obedecen al cumplimiento de instrucciones válidamente dadas por quien se encontraba legalmente facultado para ello.

Cordial saludo,



Fabián Enrique Carrillo Santafé
Gestión de la calidad
Sistema de Atención de reclamos
BG



Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 360 36 00
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

INFORME CONFIDENCIAL SEGL – 465

BBVA COLOMBIA

OFICINA : **EL SOCORRO (839)**
TERRITORIAL : **BUCARAMANGA**
FECHA DEL INFORME: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

IRREGULARIDAD ENCONTRADA:
Transacciones irregulares a través de BBVA.net
Valor Ilícito: \$6.900.000*

**Sin incluir impuestos y comisiones*

EMPLEADOS COMPROMETIDOS:
No se evidencia



Línea BBVA:
Bogotá 491 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 84 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 620 40 00
Otras ciudades 0180009 2227

www.bbva.com.co

Atendiendo el traslado que el Call Center nos dio sobre la reclamación presentada por el Sr. Alberto Camargo Díaz titular de la cuenta de ahorros No.839-00255-7, con relación a varias transacciones realizadas a través de Internet de las cuales manifestó no tener conocimiento.

Sobre el particular se evidenció que efectivamente en la fecha reclamada, es decir el día 8 de Septiembre de 2009, desde la cuenta de ahorros anteriormente mencionada a nombre del Sr. Alberto Camargo Díaz, se realizaron vía "BBVA.net" las siguientes transacciones:

BBVA.net

Trasposos a terceros

Cuenta Origen No. 00130839000200002557

<i>8 de septiembre de 2009</i>	<i>15:26:10</i>	<i>00130026000200162990</i>	<i>\$5.100.000</i>
<i>8 de septiembre de 2009</i>	<i>15:53:37</i>	<i>00130026000200162990</i>	<i>\$1.800.000</i>
TOTAL			\$6.900.000

Sobre el particular, en consulta realizada en el sistema referente al titular de la cuenta destino de las transacciones de traspaso, se obtuvo la siguiente información:

Cuenta de Ahorros No. 026-16299-0

Aperturada en la Sucursal Albania el 27 de febrero de 2008

Inscrita en BBVA.net para operaciones Interbancarias el 8 de Septiembre de 2009

Titular: Rafael Enrique Argumedo Lara

C.C. 8.531.026 de Barranquilla

Domicilio: Calle 63 No.21 B – 79 Barranquilla

Tel. (5) 346 50 79

Valor transferido \$6.900.000

Consultados los movimientos de la cuenta, se evidenció que la suma transferida fue retirada mediante transacciones por cajero automático y Pin Pad, en la actualidad la cuenta se encuentra bloqueada con un saldo a favor de \$309.152.

Al respecto es importante anotar que de acuerdo al esquema de seguridad habilitado a partir de julio de 2008, el usuario después de realizar el procedimiento de inscripción de una cuenta para realizar traslados a terceros (número de cuenta destino y número de documento de identidad de su titular), el sistema automáticamente despliega el cuestionario EVIDENTE, cuya aprobación requiere conocimiento de información clasificada que se supone es de conocimiento exclusivo del cliente.

Con relación al hábito transaccional correspondiente a la cuenta de ahorros No.839-00255-7, se observa que el Sr. Alberto Camargo Diaz no utiliza el canal BBVA.net para realizar transacciones similares a las reclamadas.

De otro lado, consultado el código de acceso No. 4912 6840 4216 7361 para el día 8 de Septiembre de 2009, se estableció que las transacciones reclamadas fueron realizadas desde la siguiente dirección I.P. (Internet Protocolo).

8 de Septiembre de 2009

190.254.202.102 Colombia Telecomunicaciones S.A

Así mismo, se evidenció que el Sr. Alberto Camargo Diaz se encuentra vinculado en BBVA.net desde el 16 de diciembre de 2003 con las siguientes tarjetas:

Identificación	Fecha	Estado	Fecha	Observaciones
4912 6840 2311 1065	16/12/2003	Baja	25/04/2007	
4912 6840 4216 7361	25/04/2007	Baja	09/09/2009	Vigente Fraude
4912 6840 6403 1214	22/09/2009	Activo		

De otro lado, se evidenció que el Sr. Camargo registra en la página BBVA.net los siguientes medios para notificación de operaciones monetarias:

Dirección Electrónica: acamargo_d@yahoo.com

Banca Móvil: No registra número de contacto.

Referente a la tarjeta de ingreso No. 4912 6840 4216 7361 la misma no fue alertada por monitoreo y tampoco está relacionada en los bloqueos por puntos de compromiso confirmados por INCOCRÉDITO.

Igualmente se observa que para la transacción realizada se respetó la parametria vigente para trasferencia a terceros en el propio banco:

**Línea BBVA:**

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 81 00

Barranquilla 2+0 35 00

Bucaramanga 640 40 00

Otras ciudades 318000 0 12227

www.bbva.com.co**BBVA.net****Transferencia a terceros propio banco**

- ✓ **Día: Máximo cinco (5) transacciones hasta \$10.000.000**
- ✓ **Mes: Máximo quince (15) transacciones hasta \$60.000.000**

Ahora bien, sobre las transacciones reclamadas me permito hacer las siguientes observaciones:

- ✓ *Para acceder al servicio ofrecido por el Banco a través de Internet "BBVA.net", es imprescindible ingresar el número de la tarjeta (débito o crédito) y el Nip o clave personal, ésta última es de uso personal y únicamente la conoce el cliente, ya que es aquella que utiliza para realizar sus operaciones a través de medios electrónicos de pago (cajeros automáticos, puntos de venta Pos, etc.), así las cosas, el cliente invencionará una clave para ingresar al servicio de "BBVA.net" y para realizar cualquier tipo de operación diferente a consultas debe crear otra clave adicional, denominada clave de operaciones.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para que un delincuente pueda utilizar el servicio de "BBVA.net" y manipular a través de éste medio, los productos contratados por un cliente con el Banco, debe conocer el número de la tarjeta con la cual el cliente se creó en "BBVA.net" y conocer la clave de ingreso y la clave de operaciones, claves que el cliente es el único que conoce por cuanto fue él mismo quien las invencionó; otro método que puede utilizar un delincuente para entrar a manipular los productos de un cliente a través de "BBVA.net", consiste en conocer el número y el Nip o clave personal de la tarjeta (débito o crédito), pues de ésta manera, el delincuente puede ingresar a la página de "BBVA.net" e ingresar por la opción "si ha olvidado su clave", para lo cual después responder el cuestionario EVIDENTE, cuya aprobación requiere conocimiento de información clasificada que se supone es de conocimiento exclusivo del cliente, puede proceder a crear una nueva clave de ingreso y la clave de operaciones, con las cuales se identificará y manipulará los productos a través de éste medio, anulando la clave anterior que tenía en uso el verdadero cliente.

De acuerdo a lo estipulado en el contrato que el cliente suscribe con el Banco al momento de tomar el servicio y específicamente en la cláusula quinta, donde reza lo siguiente: "...La clave de acceso y operaciones constituirán la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE en sus relaciones con EL BANCO

vía internet o vía módem, y estarán bajo su control exclusivo. Por tanto, será absoluta responsabilidad de EL CLIENTE el nivel de seguridad con el que maneje su clave de acceso y su clave para operaciones.", así mismo, la cláusula octava del mismo contrato, indica que: "...EL BANCO no se responsabiliza por el uso indehido del servicio "BBVA.net" por parte de las personas autorizadas o no, por EL CLIENTE, para operar el servicio. En consecuencia, EL CLIENTE asume toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas mediante el servicio de "BBVA.net" al sistema de computación de EL BANCO empleando su clave de acceso y clave para operaciones....".

- ✓ No se puede desconocer que el cliente es el responsable del manejo y custodia de las claves, para el manejo de todos y cada uno de sus productos, entendiéndose como claves el número de identificación personal o Nip, clave de ingreso y clave de operaciones del servicio "BBVA net", sobre lo cual, la cláusula séptima, del contrato suscrito por el cliente con el Banco, relacionada con las obligaciones del cliente, indica que: "...No permitir que terceros conozcan sus claves de acceso al servicio y de operaciones.",*
- ✓ El BBVA COLOMBIA no garantiza que los archivos que se transfieren por la red de Internet estén libres de virus, gusanos, caballos de Troya o demás códigos de infección, que capturan la información digitada en los computadores o terminales personales; así las cosas, el usuario es responsable por la generación o recepción de toda información realizada por este medio.*
- ✓ Los delincuentes con el fin de apropiarse de dineros ajenos, utilizan diversos métodos para engañar a las personas y apoderarse de información confidencial como son los números de tarjetas y claves personales, para lo cual, abordan a las personas en los cajeros automáticos, puntos de venta Pos y hoy en día aprovechando los avances tecnológicos, utilizan programas que capturan la información digitada en los computadores o terminales de los establecimientos que prestan el servicio de Internet, denominados "Café Internet", es por este motivo que se recomienda no utilizar dichos establecimientos para realizar operaciones financieras, ya que se han convertido en un foco para la fuga de información, que afecta a todo el sector financiero.*

En consecuencia de todo lo expuesto y de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrió el ilícito, se considera lo siguiente:

1. *Las transacciones reclamadas por el Sr. Alberto Camargo Díaz se realizaron a través del servicio de Internet "BBVA.net, servicio que esta disponible y requiere para su acceso, la utilización de claves personales que son de uso y conocimiento exclusivo del titular de la cuenta, así las cosas, todo parece indicar que el afectado fue víctima siendo capturadas sus claves personales de acceso, en algún momento cuando estas se encontraban bajo su custodia ó por métodos utilizados por los delincuentes como posiblemente en los establecimientos "Café Internet" o mediante archivos transferidos por la red de Internet que capturan la información digitada en los computadores o terminales personales; en consecuencia, no se hallaron responsabilidades del Banco por estos hechos.*
2. *El Área de Seguridad Lógica adscrita al Departamento de Tecnología, no cataloga la reclamación tratada en el presente informe como ilícito con responsabilidad del Banco, sin embargo, el Departamento del Negocio Bancario igualmente se pronunciará conforme a las normas legales, sobre si hay o no derecho al reintegro de los dineros al cliente damnificado, con el objeto de resolverle definitivamente la situación.*

Basado en lo anterior, se recomienda proporcionar al Sr. Alberto Camargo Díaz la información correspondiente al titular de la cuenta destino de los traspasos que resultaron de las operaciones cuestionadas realizadas sin su autorización, para que el cliente a su vez si lo considera pertinente, la ponga en conocimiento de las autoridades competentes, con el fin de que sean ellos quienes procedan a localizar a quien se beneficio de estas operaciones.

Cordialmente,



Mario Rivera Acosta
Seguridad Lógica

Socorro Septiembre 9 de 2009

Señores
BBVA de COLOMBIA
Oficina Socorro
C

Referencia: Denuncia por traslado no autorizado, petición de información

Cordial Saludo:

Yo, **ALBERTO CAMARGO DÍAZ**, con CC 5 764.436 de Socorro y residente en este Municipio, presento ante Ustedes la reclamación por un traslado de fondos de mi cuenta de ahorros número 839-002557 de la oficina del BBVA del municipio del Socorro (Santander) dicho traslado se realizó sin conocimiento y autorización de mi parte por un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL pesos M/Cte (\$6 900 000 oo)**, el día 8 de septiembre del año en curso

El día 8 de septiembre a las 9:30 a.m. fui al cajero a retirar dinero y en el cajero del lado derecho salió el Doctor Joel Quintero, pidiéndome el favor de no dejar entrar a nadie, pues la máquina no le había entregado el dinero. Una vez regreso, me dijo que ya había arreglado su asunto en la oficina. Procedí a realizar la transacción y al ir en la mitad de la operación se canceló. Cancele toda la operación en dicho cajero y realicé nuevamente el proceso en el cajero del lado izquierdo, obteniendo respuesta positiva, con un retiro de **CUATROCIENTOS MIL pesos/cte (\$400.000 oo)**

Luego en las horas de la noche en la ciudad de Barbosa (Santander) en el cajero de la Oficina del BBVA me dispuse a hacer un retiro y me sorprendí que la operación no se realizara por fondos insuficientes. Pedí al cajero las últimas operaciones y observo que fueron retirados primero **CINCO MILLONES CIENTO MIL pesos M/cte (\$5 100 000,oo)** y luego otro retiro por **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL pesos/cte (\$1 800 000,oo)**. Cuando llegué al Socorro, revise en Internet y me

encuentro con los mensajes del Banco en donde dice que la transacción se realizó por BBA-Net, de la cual no he recibido claves alguno ni he dado autorización de pagos por este medio. Dicha transacción se realizó a una cuenta cuyas últimas cifras son los números 2990.

Llame a la línea 018000912227 y puse mi denuncia, la cual fue recibida por el operador JAIRO LÓPEZ, a las 21:47 horas del día, dando indicaciones para realizar formalmente la denuncia ante la oficina Socorro, en donde debo solicitar el anexo número tres. Él recibió la denuncia con el código 20090908-215835-0000 y además bloqueó mi cuenta con el código 2680870.

Ante los hechos anteriores solicito la devolución inmediata del dinero a mi cuenta y una nueva tarjeta y cuenta, pues al parecer conocen muy bien como acceder a ella. Espero que la seguridad del Banco mejore pues las transacciones por BBVA net nunca han sido activadas por mi parte. Espero su pronta resolución de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia.

Atentamente


ALBERTO CAMARGO DÍAZ
CC: 5.764.436 de Socorro

Carrera 15 # 11-64 - Socorro
t: 9276532
celular: 316-8063792

FICHA TÉCNICA
CONTROL ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE RECLAMOS

NÚMERO RADICACIÓN 20110715-111756 CÉDULA/NIT 5764436
ANALISTA Luis Alberto Blanco Env. A Concepto Fec. Rec. A Concepto

TIPIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> CDT	<input type="checkbox"/> Crédito de vivienda	<input type="checkbox"/> Intermediación Bancaria
<input type="checkbox"/> Comercio Exterior	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	<input type="checkbox"/> Micro créditos
<input type="checkbox"/> Crédito Consumo o Clal.	<input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Serv Corresp. No Bancarios
<input type="checkbox"/> Crédito de Vehículo	<input type="checkbox"/> Giros	<input type="checkbox"/> Sin Producto
	<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito	

TEMA SQR Fallos en internet
SQR ESPÉCIFICA transacciones no reconocidas

ANTECEDENTES _____
OBSERVACIONES 20110414 - 145237.

CONTROL JURÍDICO
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INVESTIGACIÓN:

OBSERVACIONES:

JURÍDICO PROYECTA RESPUESTA PROYECTAR RESPUESTA Y ENVIAR A CONCEPTO

Socorro Julio 07 de 2011

Señores

SUPERINTENDENCIA BAN

Bogotá D.C.

Superintendencia
Financiera
de Colombia



2011090451-000-000

Trámite:	410 - QUEJAS O RECLAMOS	Fecha:	11/07/2011 06:18 PM
Tipo Doc.:	90 - SOLICITUD PRESENTACION	Anejo:	SI Folio: 0004
Aplica A:	0001 - BBVA COLONIA	Estado:	Rec. Dir: 0001
Remite:	0117 - ALBERTO CAMARGO DIAZ	Substid:	6764406 -
Dep. Recibe:	240040 - Grupo Legal para Riesgos Operativ		
Teléfono:	594 92 00		02/09/2011

Referencia: solicitud concepto derecho de Petición

ALBERTO CAMARGO DIAZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Socorro identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en mi calidad de usuario del **BANCO BBVA** y propietario de la cuenta de ahorros numero **839-002557** de la oficina de la municipalidad de Socorro (Santander) de manera respetuosa y en amparo del derecho de petición consagrado en la carta política en su artículo 23 y código Contencioso Administrativo en sus artículos 50 siguientes de manera comedida solicito concepto jurídico y tactico de responsabilidad bancaria de la entidad BBVA por el retiro intempestivo de mis fondos en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (6.000.000.000)** los cuales fueron debitados de mi cuenta según notificación del banco por BBVA NEI a una cuenta cuyos últimos dígitos son 2990 inmediatamente procedi a realizar la consulta a la línea de atención al usuario del banco y se procedio a bloquear mi cuenta, la denuncia se hizo bajo el radicado Numero **20090908-2158350000** y el **código de bloqueo fue el 2680870** el día 8 de septiembre de 2010.

Cabe anotar que desde la apertura de mi cuenta no he autorizado ni solicitado activación de clave alguna para realizar movimientos vía internet, los cuales según entendiendo son obligatorios para este tipo de transacciones.

Frente al caso narrado se han interpuesto cartas de reclamo y derechos de petición de los cuales allego copia simple para su estudio, y de los cuales en síntesis el banco afirma no tener responsabilidad alguna frente a los dineros debitados de mi cuenta.

Por lo anteriormente esbozado solicito a su entidad se sirva conceptuar frente a las siguientes preguntas

1. ¿Con base en el contrato de deposito de dinero celebrado entre el banco y el suscrito frente al cual se me adjudico un numero de cuenta para depositar mi dinero, no existe obligacion alguna del banco frente a la seguridad y conservación de los montos consignados a mi numero de cuenta y en consecuencia, habria responsabilidad de reembolso de los dineros debitados injustificadamente?

2. ¿Frente a la ausencia de solicitud de números de clave o servicios de internet por parte del suscrito, tendría la entidad bancaria que responder por las operaciones bancarias realizadas por terceros en mi número de cuenta, y en que medida tiene responsabilidad?
3. ¿Toda vez que se afirma por la entidad bancaria que para tales operaciones debe existir la inscripción de las cuentas de destino y la adjudicación de claves para estas operaciones y aun sin haberlas solicitado por parte del suscrito en mi calidad de propietario de la cuenta de ahorros, debe la entidad bancaria restituir los dineros por falta de observancia en la seguridad de los servicios ofertados?
4. ¿En virtud del contrato de depósito celebrado entre el suscrito y la entidad bancaria y el pago de los conceptos que por dicho depósito se ha tenido que realizar, debería la entidad bancaria garantizar el servicio ofertado y contratado?
5. ¿En punto de la oferta de servicios, es responsable la entidad bancaria de la seguridad de la cuenta habientes en cuanto a su dinero consignado y la información crediticia y personal?

De antemano le agradezco por la atención prestada y quedo a la espera de su respuesta.

Cordialmente,


ALBERTO CAMARGO DIAZ

CC No 5764.436 de Socorro

Por favor para dar respuesta.
Alberto Camargo Diaz
Cra 15 # 11-64 Socorro
acamargo-d@Yahoo.com

Socorro Julio 07 de 2011

Señores

SUPERINTENDENCIA BAN

Bogotá D.C.

			
Superintendencia Financiera de Colombia		2011030431-000-000	
Trámite:	410 - QUEJAS O RECLAMOS	Fecha:	11/07/2011 06:18 PM
Tipo Doc.:	00 - SOLICITUD PRESENTACION	Accion:	SI FOLIO: 00041
Aplica A:	0001 - 000010 - BBVA COLOMBIA	Entrada:	Sec. 01: 0001
Remite:	0117 - ALBERTO CAMARGO DIAZ	Solicitud:	0704400-
Dep. Resol:	00040 - Grupo Legal para Riesgo Operativ		03/07/2011
Teléfono:	604 02 00		

Referencia: solicitud concepto derecho de Petición

ALBERTO CAMARGO DIAZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Socorro identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en mi calidad de usuario del **BANCO BBVA** y propietario de la cuenta de ahorros numero **839-002557** de la oficina de la municipalidad de Socorro (Santander) de manera respetuosa y en amparo del derecho de petición consagrado en la carta política en su artículo 23 y código Contencioso Administrativo en sus artículos 5 y siguientes de manera comedida solicito concepto jurídico y fáctico de responsabilidad bancaria de la entidad BBVA por el retiro intempestivo de mis fondos en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (6.000.000.00) los cuales fueron debitados de mi cuenta según notificación del banco por BBVA NEI, a una cuenta cuyos últimos dígitos son 2990, inmediatamente procedí a realizar la consulta a la línea de atención al usuario del banco y se procedió a bloquear mi cuenta, la denuncia se hizo bajo el radicado Numero **20090908-2158350000** y el código de bloqueo fue el **2680870** el día 8 de septiembre de 2010.

Cabe anotar que desde la apertura de mi cuenta no he autorizado ni solicitado activación de clave alguna para realizar movimientos vía internet, los cuales según entiendo son obligatorios para este tipo de transacciones.

Frente al caso narrado se han interpuesto cartas de reclamo y derechos de petición de los cuales allego copia simple para su estudio, y de los cuales en síntesis, el banco afirma no tener responsabilidad alguna frente a los dineros debitados de mi cuenta.

Por lo anteriormente esbozado solicito a su entidad se sirva conceptuar frente a las siguientes preguntas:

1. ¿Con base en el contrato de depósito de dinero celebrado entre el banco y el suscrito frente al cual se me adjudicó un número de cuenta para depositar mi dinero, no existe obligación alguna del banco frente a la seguridad y conservación de los montos consignados a mi número de cuenta y en consecuencia, habría responsabilidad de reembolso de los dineros debitados injustificadamente?

2. ¿Frente a la ausencia de solicitud de números de clave o servicios de internet por parte del suscrito, tendría la entidad bancaria que responder por las operaciones bancarias realizadas por terceros en mi número de cuenta, y en que medida tiene responsabilidad?
3. ¿Toda vez que se afirma por la entidad bancaria que para tales operaciones debe existir la inscripción de las cuentas de destino y la adjudicación de claves para estas operaciones y aun sin haberlas solicitado por parte del suscrito en mi calidad de propietario de la cuenta de ahorros, debe la entidad bancaria restituir los dineros por falta de observancia en la seguridad de los servicios ofertados?
4. ¿En virtud del contrato de depósito celebrado entre el suscrito y la entidad bancaria y el pago de los conceptos que por dicho depósito se ha tenido que realizar, debería la entidad bancaria garantizar el servicio ofertado y contratado?
5. ¿En punto de la oferta de servicios, es responsable la entidad bancaria de la seguridad de la cuenta habientes en cuanto a su dinero consignado y la información crediticia y personal?

De antemano le agradezco por la atención prestada y quedo a la espera de su respuesta.

Cordialmente,


ALBERTO CAMARGO DIAZ

CC No 5764.436 de Socorro

Por favor para dar respuesta:
Alberto Camargo Diaz
Cva 15 # 11-64 Socorro
acumargo-d@Yahoo.com

Prosperidad
Dinamismo



Nro. Rad. : 2011050451-002 Fecha : 13/07/2011
Trámite : 410-QUEJAS O RECLAMOS Hora : 01:13 PM
Remitente : 240052-Funcionario Grupo Legal Anexos:SI
Destinatario: 1 - 13 - BBVA COLOMBIA
Séc.Dia:0631

Doctor
OSCAR CABRERA IZQUIERDO
REPRESENTANTE LEGAL
BBVA COLOMBIA
Carrera 9 No. 72-21
BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Número de radicación: 2011050451-002
Tramite: 410-QUEJAS O RECLAMOS
Actividad: 10 Requerimiento
Anexos: SI Derivados: - 000

JUL 14 11 30 AM
BBVA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado doctor:

De manera atenta damos traslado de la reclamación formulada ante esta Superintendencia por el(a) señor(a) **ALBERTO CAMARGO DIAZ**.

En consideración a lo anterior, comedidamente le solicitamos disponer lo pertinente para que la mencionada reclamación se responda por escrito directamente al solicitante, teniendo en cuenta para el efecto, los parámetros señalados en la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996, expedida por esta Entidad, de manera que sea completa, clara, precisa, comprensible y que contenga la solución o aclaración de lo reclamado, así como los fundamentos legales si a ello hubiere lugar. Es de advertir, que copia de la respuesta y la constancia del envío debe remitirse a esta Superintendencia, junto con los documentos que sirvieron de análisis y que respaldan la respuesta final que ustedes están entregando al reclamante.

Para atender oportunamente la presente solicitud al reclamante, el plazo otorgado en el presente oficio es **IMPRORROGABLE**.

Sabremos agradecer su respuesta a más tardar el 28/07/2011 .

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de **PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reforma-financiera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Al contestar por favor, cite el número de radicación indicado en la parte superior de este oficio, dato indispensable para que este trámite siga su curso.

Cordialmente,



ALVARO ORLANDO GARCIA GRANADOS
FUNCIONARIO GRUPO LEGAL PARA RIESGO OPERATIVO

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace.
<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

BBVA

DECLARACION DE ROBO/EXTORSION O DE PERDIDA DE TARJETA
APL. NRO. A RETIRAR 441000440167803 TIPO: VISA REGIMEN
TARJETA: 441000440167803 CANTIDAD: 1
VENCIMIENTO: 03/04/2011
NOMBRE TITULAR: ROBERTO EDUARDO OJAZ
NÚM. DE C/C: 001308394 6200007537 CUIL: 23911 1939
NÚM. CONTRATO: 001308394 5000039463
SITUACION DE LA TARJETA: FRAUDE
COMUNICACION AL BANCO DEL: EL 09-09-2009 HORA: 12:12
CON: 2009
CLAVE NOTIFICACION: 0795192 09092009 1012
FECHA DEL ROBO/PERDIDA: 09-09-2009 HORA: 10:03
DESCRIPCION DEL SUCCESO posible fraude



Roberto Ojaza
CLIENTE -



Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellin 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

Bogotá D.C 06 de Octubre de 2009.

Señor
ALBERTO CAMARGO DIAZ
Dirección Carrera 15 No 11-65
Socorro, Santander

Asunto: Respuesta a reclamo por transacciones BBVA. Net por valor total de \$ 6.900.000.

En atención a su comunicación en la cual manifiesta no haber autorizado las transacciones realizadas de su cuenta No.839-00255-7, el día 8 de Septiembre de 2009, operación realizada a través de BBVA.Net, nos permitimos manifestarle que una vez conocidos los hechos presuntamente irregulares que afectaron sus productos, el Banco inició una investigación la cual arrojó los siguientes resultados:

- I- Que efectivamente el día 8 de Septiembre de 2009 se registra que el titular con sus claves personales y confidenciales ingresó al sistema y realizó las siguientes operaciones:

TRASPASOS A CUENTAS DE TERCEROS:

- De la cuenta propia del titular se realizan 2 operaciones de traspaso a 1 cuenta de tercero por valor total de \$6.900.000.

Para el éxito de las anteriores operaciones, previamente con sus claves personales y confidenciales se inscriben las cuentas beneficiarias de los terceros, cuyos titulares son:

- (i) RAFAEL ENRIQUE ARGUMEDO titular de la cuenta No.026-16299-0, quien registra los siguientes datos en la entidad, Calle 63B No.21 B - 79 Barranquilla, tel. 3465079. Valor transferido \$6.900.000

En la inscripción de la anterior cuenta se debe cumplir el procedimiento en el cual es necesario surtir el proceso de autenticación en el sistema mediante el formulario "Evidente" el cual requiere conocimiento de información confidencial y personal del titular. Una vez surtido el procedimiento de inscripción, autenticación y confirmación en el sistema, el titular realiza el traslado definitivo por el valor mencionado, suma que se constituye en el Objeto de reclamo.

Para que hubiese cursado el anterior proceso de manera normal, quien realiza las transacciones a través de BBVA Net y manipula los productos, debía conocer

imperativamente el número de la tarjeta con la cual usted se dio de alta en el sistema, la clave de ingreso y la clave de operaciones, claves invencionadas por usted al momento de creación como usuario en BBVA Net.

Las operaciones reclamadas fueron realizadas desde la siguiente dirección IP (Internet Protocolo) 190.254.202.102 Colombia Telecomunicaciones.

2. De esta manera, es esencial conocer que los traslados realizados fueron autorizados por mensajes de datos válidamente emitidos, sobre los cuales se verificó no sólo quien era su originador, sino que se tuvo en cuenta la autenticidad e integridad de los mismos, mediante la descryptación de los mensajes por parte del Banco y la marcación de la clave en todas las transacciones, clave ésta considerada la firma digital¹ la cual consiste en un valor numérico, el cual es único, privado e intransferible, circunstancia esta última que permite corroborar que las instrucciones fueron impartidas por quien estaba facultado para ello porque necesariamente conocía la clave.
3. Es así como podemos manifestar que las operaciones cursaron correctamente en el sistema del Banco con fundamento en los siguientes puntos:
 - Las operaciones cursaron y se validaron normalmente siendo realizadas con las claves personales creadas por usted.
 - En las transacciones realizadas no existieron claves erróneas o intentos fallidos por lo cual cursaron normalmente.
 - En virtud del contrato de cuenta corriente, le fueron otorgados los mecanismos tradicionales para el manejo de la misma, esto es la tarjeta débito y el PIN (clave personal), información con la cual usted se dio de alta en el sistema y habilitó la sucursal virtual del Banco el 16 de Diciembre de 2003 (BBVA. Net), así mediante la celebración del contrato bancario electrónico usted creó la clave (firma electrónica), que le facultaba para realizar y confirmar las operaciones realizadas a través de la página de Internet del Banco.
 - Dicha clave (firma digital) es un valor numérico electrónico y codificado que se adhiere al mensaje emitido, para confirmarlo, esto es, las instrucciones de realizar las transacciones, venían acompañadas por la clave personal, la cual imperativamente sólo usted podía conocer, ya que la misma fue creada por su propia inventiva, previa la celebración del contrato electrónico de servicios bancarios, en virtud del cual usted aceptó los términos y condiciones de prestación de servicio, el cual además le hace responsable del manejo y custodia de la clave y responsable por los malos usos y utilizaciones que de ella se haga.
 - La anterior circunstancia, es decir el hecho de que la clave hubiera sido creada por usted, hace presumir que las instrucciones provenían del titular de

¹ FIRMA DIGITAL: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. (Artículo 2 ley 527 de 1999)

BBVA

Linea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

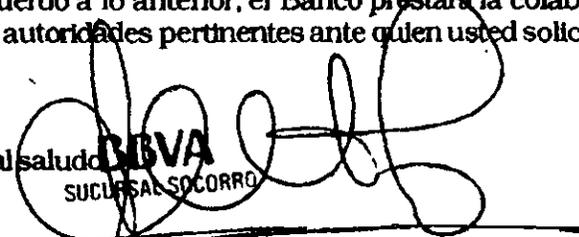
- la cuenta, o de quien conocía su clave porque había sido autorizado por su creador y no de una tercera persona.
- De acuerdo a lo anterior las operaciones cursaron normalmente.
- En la página de Internet del Banco se encuentran de manera pública las campañas que el Banco ha mantenido constantemente en donde se establecen claramente los cuidados que los clientes deben tener en el uso de los canales electrónicos, claves... y el debido cuidado que debe mantenerse con el uso de las tarjetas, lo cual permitiría evitar esta clase de situaciones.

Por lo anterior, es importante recordar el debido cuidado que el cliente debe mantener en la utilización de su tarjeta e información confidencial, ya que es fundamental para prevenir estas situaciones, lo anterior debido a que los delincuentes con el fin de apropiarse de dineros ajenos, utilizan diversos métodos para engañar a las personas y apoderarse de su información, para ello se valen de artimañas, engaños y avances tecnológicos en donde en lugares públicos de uso de Internet capturan lo que desean. Es por ello, que el Banco no recomienda por seguridad estos lugares para el uso de sus transacciones. Igualmente es importante recordar e insistir que en cualquier operación de retiro de dinero la realice directamente sin ayuda de extraños. Igualmente sobreponiendo la mano para que nada ni nadie capture su información confidencial.

CONCLUSION DEFINITIVA.

Es así como al haberse realizado las transacciones mediante el empleo de mensajes de datos válidamente impartidos, corroborada su autenticidad e integridad y marcada la clave personal en señal de aceptación de las órdenes impartidas, es claro que el Banco no es responsable y por lo tanto no es posible reintegrar los valores reclamados, ya que los mismos obedecen al cumplimiento de instrucciones válidamente dadas por quien se encontraba legalmente facultado para ello.

De acuerdo a lo anterior, el Banco prestará la colaboración necesaria que se requiera de las autoridades pertinentes ante quien usted solicite su investigación pertinente.

Cordial saludo 
SUCURSAL SOCORRO

GERENTE

MARGARITA MARIA FAYAD HERRERA
Gerente Oficina Socorro 0839
BBVA COLOMBIA.

Socorro, 7 de Octubre de 2009.

**Señora
MARGARITA MARÍA FAYAD HERRERA
Gerente Oficina Seccional Socorro
BBVA COLOMBIA**

Referencia: Fraude electrónico Banca.Net

En referencia a su respuesta por denuncia de transacciones no autorizadas de mi parte en Banca-Net del BBVA Colombia manifiesto mi total inconformidad dado el contrato suscrito con el banco para salvaguardar mis bienes, y con base en el artículo 23 de la Constitución Nacional, considero inaceptables las razones y solicito se devuelva mi dinero hurtado al interior de la entidad. No estoy de acuerdo con la manera tan irregular como ustedes se comportan con un cliente y me asaltan serias dudas sobre el prestigio, seriedad y responsabilidad del Banco por el manejo de mi caso, sin responder con celeridad la denuncia hecha, por ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Qué tipo de investigación hacen Ustedes para responder lo que ya es evidente: el suceso del día 8 de septiembre, pese a mi oportuna denuncia por la línea 018000912227 no hayan hecho el seguimiento de mi dinero a las cuentas trasladadas para tratar de retenerlo?
2. ¿Qué tipo de seguridad tiene el banco con clientes que nunca han realizado una operación de traslado de cuenta a cuenta por banca-net a terceros y se percate de que puede ser irregular? ¿Máxime si para ello se requiere de autorizaciones internas de reconocimiento? ¿No es sospechoso que su cliente no haya realizado operaciones y a ustedes les parezca de buenas a primeras que son habituales?
3. ¿Por qué si hice la denuncia del traslado irregular a tiempo ustedes me aconsejaron no denunciar ante la Fiscalía del hecho hasta tanto Ustedes no realizaran la investigación? Para luego concluir que su cliente tuvo la culpa y fue descuidado con sus claves, evadiendo la responsabilidad y la confianza depositada para proteger mi dinero?.
4. Su argumento sobre normas de seguridad que debo tomar como cliente son mínimas frente a la protección que deben ofrecer la entidad, sobre todo en este caso, ¿Cuáles son esas pautas de seguridad que tiene la entidad para sus clientes que al parecer cualquiera puede entrar a una cuenta y vaciar su contenido sin dejar rastro y que luego señalen que el cliente no tomo las normas de seguridad. ¡Por favor!

5. Pasaron 28 días de silencio y personalmente insistí con el empleado Yesid González quien recepcionó la supuesta investigación y sus resultados sin informar lo sucedido ni aconsejar que tome otras medidas para poder rescatar mi dinero. ¡Sólo bastaba esperar!
6. ¿Ustedes conocen hacia dónde se dirigió dicho dinero sustraído de mi cuenta y esperaron hasta el último momento para poder escudarse en que la transacción es normal? Entonces para qué sirve denunciar en el término de los acontecimientos, si como dije ya sabían a quien culpar por el hecho?
7. Dentro de su respuesta aducen que las operaciones fueron realizadas desde la dirección IP (internet Protocolo) 190.254.202.102 Colombia Telecomunicaciones, sin más señales. ¿Desde qué parte del país se realizaron, pues en dicho momento se puede certificar que yo trabajaba a esta hora en la Sede de la UIS Barbosa, dictando clase, sin ningún acceso a internet, pleno día, yo tranquilo confiado en el Banco me roban mi dinero que con esfuerzo ahorro?. Ustedes se guardan información indispensable para sus clientes y sin embargo, en operaciones sospechosas no actúan con la seguridad pertinente.
8. Siempre mis retiros han sido por cajero automático o por cajero del banco y el pago en entidades reconocidas por su seriedad y seguridad para sus clientes. No tengo ningún contacto ni transacciones con el señor RAFAEL ENRIQUE ARGUMEDO, no lo conozco, ustedes lo mencionan como el titular a donde se traslado el dinero, ¿quién es?, ¿es cliente del banco?, pues debe devolver mi dinero porque yo no autorice ningún traslado a su cuenta y menos desde el IP que ustedes señalan. Seguro si es cliente del Banco ustedes deben solicitarle la devolución de mi dinero. ¿Si ustedes investigaron, cómo recibe dinero alguien de quien no conoce, pese a que se informa no hacer realizado transacción alguna el mismo día desde Socorro donde vivo y tengo la cuenta y el banco se queda tranquilo no hace nada y entretanto roban en sus narices a sus clientes para evadir responsabilidad y sugerirme que no sea descuidado?

Es inaceptable que una entidad que se presta de ser seria y segura evada su responsabilidad ante un caso tan delicado. Por lo tanto no solo solicito que se devuelva mi dinero sino que se me certifique por escrito que tipo de investigación realiza el banco y los resultados del dicho proceso de investigación, seguido luego de la denuncia hecha por el hurto de mi dinero, porque me asalta la duda de que el banco y sus funcionarios puedan estar implicados en este tipo de delitos, debido a que en las noticias al inicio de esta semana se denunció casos similares al mío, en los cuales el banco tampoco ha respondido.

Mi dinero debe ser regresado a mi cuenta, porque no se trata de decir que la transacción está bien y alcahuetear al ladrón. Si yo deposité mi confianza en el Banco, debe responder por esa confianza máxime cuando dicha transacción empero no fue hecha por mi y sí los ladrones no solo se pasean al interior y alrededor del banco para timar a sus clientes sino que también se paseen virtualmente entran y salen de las cuentas hacen transacciones y la entidad supuestamente seria, prestigiosa y responsable se quede tan tranquila diciendo a sus clientes que sean cuidadosos [Por favor]. Solicito seriedad y responsabilidad con el dinero de los clientes. Insisto mi dinero debe ser devuelto a mi cuenta y el banco debe responder por este y no evadir su responsabilidad.

Atentamente,

Alberto Camargo Díaz

ALBERTO CAMARGO DÍAZ

Cc: 5764436 de Socorro (Santander)

Dirección casa: Carrera 15 N 11-64, Teléfono 097-7276532, Socorro (Santander)

Correo electrónico: acamargo_d@yahoo.com

**cc. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
FISCALIA SOCORRO.
PRESIDENCIA BBVA COLOMBIA. BOGOTÁ D.C.**

BBVA
SUCRSAL SOCORRO
GERENTE
[Firma]
10 octubre 07/2009
10:30 a.m.

BBVA

Linea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

Bogotá D.C. 27 de Octubre de 2009.

Señor
ALBERTO CAMARGO DIAZ
Carrera 15 No. 11-65
Socorro – Santander.

REF. CONFIRMACIÓN DE RESPUESTA EMITIDA POR RECLAMO POR PAGOS Y TRASLADOS A TRAVES DE INTERNET \$6.900.000. NO RECONOCIDOS.

Respetado señor:

En respuesta a su comunicación dirigida al Banco a través de la Superintendencia Financiera, procedemos a confirmar la respuesta ya emitida por la entidad en el presente caso, de la siguiente manera:

- Las transacciones objetadas fueron realizadas el 8 de Septiembre de 2009 por valor de \$6.900.000.
- Con base en los registros electrónicos del Banco se estableció que las operaciones fueron realizadas de manera exitosa, puesto que la información requerida para su proceso en el sistema (los dígitos de su tarjeta, su clave personal y su clave de operaciones) fue registrada de manera correcta y por lo tanto gozan de su firma electrónica; es decir, están conformes con los procedimientos pactados.
- Al firmar el titular los contratos de depósito con el banco adquirió los productos bajo los reglamentos establecidos que exigen el cumplimiento de responsabilidades en cuanto a la custodia de claves, tarjetas y a la debida utilización de los mismos, respondiendo ante el banco y terceros por las consecuencias de su utilización.

Ahora, teniendo en cuenta que en su comunicación a propósito de los motivos de inconformidad solicita la aclaración de la posición del banco al respecto con gusto procedemos a confirmarla así:

1. Vinculación Al Servicio De La Página Web.

Cuando el cliente solicita y obtiene la tarjeta débito, conforme a las estipulaciones contractuales contenidas en los reglamentos de uso de estos elementos, puede realizar



Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

transacciones a través de Internet. En las citadas estipulaciones las partes pactaron un especial procedimiento que le permite al cliente, bajo su autonomía, realizar consultas y transacciones con sus cuentas por mecanismos electrónicos. Se trata de un procedimiento que está previsto en la ley 527 de 1999 en concordancia con el artículo 1382 del C.Co., en el cual no interviene ni puede intervenir ninguna persona del Banco en ninguna de sus etapas (iniciación, ejecución y terminación o cierre).

Es preciso poner de presente que en este tipo de canales electrónicos el único actor es el cliente, quien debe hacer uso de una llave compuesta por varios datos para poder acceder a la plataforma tecnológica dispuesta por el Banco para la realización de transacciones virtuales (número de la tarjeta débito, clave personal y clave de operaciones). Sin esta llave las operaciones no se pueden llevar a cabo y por tal razón la definición, selección, manejo y modificación de las claves son efectuadas únicamente por el cliente.

Ahora bien, de dicha característica de virtualidad deriva que para efectuar transacciones no sea necesario estar en determinado sitio, que una persona determinada sea quien exclusivamente pueda realizar las transacciones ni que se efectúen en un horario específico, ya que cualquiera que tenga conocimiento de las contraseñas y del número de la tarjeta puede dar curso a las transacciones, situación ésta que sólo puede ser el resultado de la autorización por parte del cliente a dicho tercero o del descuido en la custodia de las claves y demás datos necesarios para acceder a la plataforma tecnológica, conductas cuyas consecuencias son atribuibles al cliente. El pactar esta forma adicional de manejo conlleva en lo pertinente una modificación expresa de las condiciones o cláusulas de manejo de las respectivas cuentas, tarjetas o productos y que la custodia de las claves o contraseñas y su confidencialidad queden a cargo del cliente o usuarios autorizados por el mismo, siendo igualmente de cargo de éste las consecuencias de tal delegación o autorización.

2. Validez De Las Operaciones Realizadas Mediante La Página Web En Internet y de Su Prueba.

Las operaciones ejecutadas a través de la página Web sólo pueden efectuarse mediante el conocimiento y el uso **combinado y concomitante** de datos tales como el número de la tarjeta y las contraseñas secretas o claves, **definidas por el cliente para la realización de transacciones y consultas, de conformidad con los términos y condiciones acordados entre el cliente y el Banco en el reglamento respectivo**, el cual es vinculante para las partes.

Cada operación es registrada electrónica y físicamente de modo que puede verificarse posteriormente de manera inequívoca, conforme los estándares exigidos por las normas legales aplicables, especialmente las relativas al comercio electrónico (ley 527 de 1999). Estos registros electrónicos y los documentos que los reproducen, lejos de ser

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Calí 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

afirmaciones unilaterales del Banco, constituyen asientos contables que soportan las operaciones realizadas y papeles de comercio con estricta sujeción a los hechos, cuya plena validez y valor probatorio en asuntos mercantiles está expresamente reconocida legal y contractualmente en los artículos 68 a 71 del Código de Comercio, en la ley 527 de 1999¹ (artículo 10° y 12°) y la ley 962 de 2005 (artículo 28).

Al haber dado curso a las operaciones el Banco se atiene tanto al cumplimiento de los rigurosos requisitos de orden técnico que el sistema de Internet impone al usuario, como a las normas que en dicha materia le señala el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, donde se admite esta modalidad de transacción electrónica.

En este caso en particular y de acuerdo con los mencionados registros electrónicos, las transacciones se llevaron a cabo con el pleno cumplimiento de estos requisitos; es decir que quien las ejecutó conocía plenamente el número de la tarjeta y las claves personales requeridas para ingresar a la página Web y ordenar transacciones, información que en ningún momento fue conocida por el Banco y por tanto no pudo haberse revelado por un hecho de éste, sino por un hecho del cliente mismo, como consecuencia de un descuido en su obligación de custodia o vulnerabilidad de sus procedimientos, controles, infidelidad o acceso a lugares o sitios por fuera de su control alertados por el Banco como inconvenientes o inseguros. De modo que las transacciones glosadas, en la medida en que aparecen soportadas a través de mensajes de datos firmados digitalmente con los elementos convenidos, no pueden ser repudiadas y las consecuencias de las mismas deben ser asumidas por el usuario y no por el Banco quien actuó con la confianza legítima, por cuanto las transacciones —reiteramos— fueron iniciadas con su número de tarjeta y las claves personales, a lo cual hay que agregar que por el reglamento se pactó que el cliente reconoce como de su cargo las operaciones que estén amparadas por las contraseñas definidas por el cliente.

Es claro que entre el Banco y usted se convino la realización de transacciones mediante el canal electrónico de la página Web en Internet. Conforme al artículo 5° de la ley 527 de 1999 está previsto que... ***“no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos”***. Así pues, las partes han acordado que toda operación o instrucción generada a través de Internet o por cualquier otro medio técnico o electrónico, previa iniciación de una sesión mediante el número de la tarjeta y las claves secretas, se reputa emitida por el cliente y tiene fuerza vinculante conforme a la ley 527 de 1999; de modo que habiendo sido iniciada una sesión en el portal con los elementos necesarios

¹ Art. 68. Código de Comercio. “Los libros y papeles de comercio constituirán plena prueba en las cuestiones mercantiles que los comerciantes debatan entre sí(...)”.

Art. 69. Código de Comercio. “En las cuestiones mercantiles con persona no comerciante, los libros (...) constituirán principio de prueba a favor del comerciante (...)”

Art. 71. Código de Comercio. Si una parte ofrece estar a lo que conste en los libros y papeles de la otra, se decidirá conforme a ellos.”

Art. 10. Ley 527/99. “Los mensajes de datos (toda información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos) serán admisibles como medios de prueba”



Línea BBVA

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

convenidos, los mensajes de datos que ordenaron la realización de las transferencias fueron completos y tienen la fuerza probatoria de un documento auténtico, por cuanto se ha utilizado un mecanismo conocido que permite identificar al iniciador de un mensaje y al mismo tiempo brinda certeza acerca de que el contenido del mensaje cuenta con su aprobación.

De la misma forma, en este caso se presume que los mensajes de datos han sido enviados por el iniciador, es decir, por el usuario y conforme a tal convención el Banco dio curso a las transacciones ordenadas cumpliendo con los requisitos acordados por las partes; es decir, iniciar la sesión del portal a través de unas claves personales, secretas e intransferibles. Así pues, a la luz de la ley 527 de 1999, los mensajes no pueden ser repudiados por cuanto:

1. Se aplicó en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que los mensajes de datos provenían efectivamente de éste. ***Es claro que nuestros registros contables tienen las pruebas necesarias para demostrar que las sesiones se iniciaron con su información y las CLAVES PERSONALES E INTRANSFERIBLES que identifican al cliente de manera electrónica y que además cuentan con su firma digital.***

2. Los mensajes de datos que recibió el Banco resultaron de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, dio acceso al método utilizado por el iniciador para identificar unos mensajes de datos como propios.

Valga anotar que tanto en una como en otra situación, es decir el hecho de que se haya utilizado el método acordado para el envío de mensajes de datos, o la utilización por parte de un tercero de dicho método para el envío de mensajes de datos con fuerza obligatoria para el cliente, el Banco actúa bajo la premisa de la confianza legítima de que, si bien el Banco coloca a disposición del cliente unos mecanismos electrónicos bajo ciertas reglas, el cliente también debe adoptar controles, cuidado o la diligencia eficaz y necesaria para evitar que tales mecanismos acordados sean infiltrados o utilizados por terceros, en contra de su patrimonio. Es claro que cuando el cliente o sus autorizados no toman las precauciones necesarias para actuar conforme a lo acordado entre las partes, es el cliente y no el Banco quien debe asumir el riesgo de su actuación, pues es el primero quien está descuidando o violando una cláusula contractual y además lo contrario constituiría una asimetría entre las cargas contractuales de las partes, dentro de una relación eminentemente conmutativa, en donde debe haber tanto derechos como obligaciones recíprocas y equivalentes, principio que impide que una persona quede obligada a actuar con toda la diligencia y cuidado y la otra a proceder de cualquier manera.

De la misma forma es pertinente manifestar que conforme la ley 527 de 1999 lo establece, ***siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que***

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 1227

www.bbva.com.co

proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia. En el caso en mención las partes han convenido que el Banco tenga que confiar legítimamente en que las instrucciones han sido emitidas por el usuario, cuando han sido transmitidas a través de la plataforma tecnológica mediante el uso de sus claves y número de la tarjeta. De forma que, cobijados por el principio de la **equivalencia funcional**, el Banco y la ley tienen como prueba documental de dichas instrucciones (las transferencias ordenadas contra la cuenta de ahorros), los mensajes de datos transmitidos conforme a un procedimiento especial acordado entre las partes (utilización de un nombre de usuario y unas claves personales), los cuales tienen la fuerza probatoria del documento auténtico por la existencia de una firma digital (las claves y demás información para iniciar la sesión) conforme lo prevé la ley 527 de 1999. **En conclusión, en la medida en que las transferencias glosadas aparecen refrendadas digitalmente con los elementos convenidos entre las partes, se tienen como unos mensajes válidos. Mal podría reclamarse responsabilidad al Banco cuando éste se ha limitado a actuar conforme a lo pactado.**

En el caso en estudio se alega no haber autorizado la realización de las operaciones, no obstante los registros electrónicos dicen lo contrario, es decir, que tales pagos fueron ejecutados mediante mensajes de datos iniciados a través de los mecanismos preacordados entre las partes y por tanto firmados digitalmente por el usuario, por lo que el Banco actuó legítimamente basado en tales mensajes, los cuales son atribuibles al cliente conforme a lo pactado ya que existen registros en los sistemas del Banco que permiten establecer que tales instrucciones se dieron utilizando sus **claves personales e intransferibles**. En estas transacciones se repite, no intervienen empleados del Banco. Los registros físicos, electrónicos o contables que soportan las operaciones en cuestión, constituyen plena prueba de su realización conforme a lo pactado al tenor de los artículos 68, 69 y 70 del C. de Co. en concordancia con los artículos 5 al 13 de la ley 527 de 1999, por lo cual las operaciones soportadas con el uso de sus contraseñas son de cargo del cliente y no del Banco.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas citadas y los soportes contables electrónicos, no se puede endilgar responsabilidad al BBVA, por cuanto las operaciones cumplieron con todos los requisitos pactados, como son el uso **combinado y concomitante del usuario (número de la tarjeta) y las contraseñas secretas.**

De otra parte, es necesario recordar que los datos requeridos para efectuar transacciones a través de Internet constituyen una herramienta fundamental para el manejo y disposición de los fondos depositados en la cuenta. Esto implica que el usuario es la **única persona autorizada** para utilizar las contraseñas, teniendo el deber natural y contractual de tomar las medidas de seguridad necesarias para imposibilitar que terceros



Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

www.bbva.com.co

Otras ciudades 018000 9 1227

no autorizados puedan realizar operaciones con la indebida utilización de las mismas, y si ello llegó a ocurrir las consecuencias las debe afrontar el cliente que faltó al deber de custodia eficaz de sus contraseñas que sólo él debe conocer y que además está en obligación de modificar con regularidad. Es así como en el reglamento de uso de las tarjetas se convino que ***“la clave de acceso y operaciones constituirán la firma electrónica que identificará al cliente en sus relaciones con el Banco vía Internet o vía MODEM, y estarán bajo su control exclusivo. Por tanto, será absoluta responsabilidad del Cliente el nivel de seguridad con el que maneje su clave de acceso y su clave de operaciones. Así mismo, el clausulado del contrato dispone que... El Banco no se responsabiliza por el uso indebido del servicio BBVA.net. Por parte de personas autorizadas o no por el cliente para operar el servicio. En consecuencia, el cliente asume toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas mediante el servicio de BBVA.net al sistema de computación del Banco empleando su clave de acceso y clave para operaciones”***.

Cualquier violación a esta obligación de custodia de las contraseñas, sólo puede ser causada por una falla en la protección de las claves y, en consecuencia, de presentarse usos por parte de terceros, el cliente asume la carga de responder por las pérdidas y costas ocurridas en las transacciones, ya que es sabido que nadie puede fundar reclamo, demanda, o exigir reparaciones con base en su descuido o culpa o la de sus dependientes o demás personal por cuya conducta está legalmente obligado a responder. (*nemo auditur propiam turpitudem alegans*).

Teniendo en cuenta que para llevar a cabo operaciones como las que motivan su reclamación es indispensable la utilización de las contraseñas y el número de su tarjeta, no cabe conclusión distinta a que fueron realizadas por el usuario o que si no fue así, como se argumenta, tuvo que mediar el uso y conocimiento por terceros, conductas por cuya consecuencia de nuevo tiene que asumir el usuario y no el Banco, ya que se estaría evidenciando que se faltó al deber de custodia y confidencialidad.

3. Investigación Del Caso Por Parte De Las Autoridades Competentes (Identificación De Beneficiarios).

Tal como lo mencionamos a lo largo de este escrito, el Banco cuenta con los soportes electrónicos y contables que dan fe de la realización de las operaciones a través de la página web, las cuales fueron llevadas a cabo mediante el uso combinado y concomitante de datos tales como el número de tarjeta débito, clave personal y clave de operaciones.

Ahora bien, como usted manifiesta que no realizó las transacciones es posible que terceros inescrupulosos se hayan apoderado de su información personal para poder efectuar los pagos y traslados de dinero. Por lo anterior, es su deber informar estos hechos a las autoridades competentes para que se realice la investigación judicial del caso con el fin de determinar la posible comisión de hechos punibles y sus responsables.

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

En lo que a este punto se refiere, queremos recordarle que BBVA Colombia queda a disposición suya y de las autoridades judiciales que investiguen el asunto para prestarles toda la colaboración que requieran. De la información mencionada en la comunicación inicialmente remitida pueden obtenerse datos como los nombres de los usuarios, sus números de líneas telefónicas y direcciones, etc., **siempre y cuando sea prestada la colaboración pertinente por parte de la empresa que recibió los pagos.**

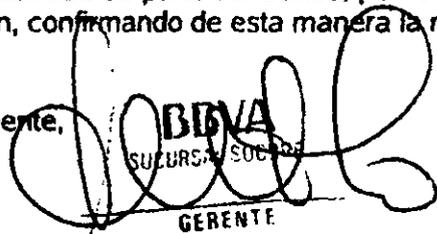
La información mencionada será de gran utilidad para identificar a los beneficiarios de las transacciones y a las personas que las realizaron de manera fraudulenta. Por esta razón, le sugerimos que solicite a la autoridad competente requerir a la compañía que recibió los pagos para que los reverse y, además, para que suministre toda la información que posean de los suscriptores y/o beneficiarios de las operaciones. **Prestar colaboración eficaz a las autoridades judiciales es un deber de todas las personas (artículo 95 – numeral 7º C.N.).**

Finalmente, consideramos importante reiterar que la responsabilidad penal generada por la aparente realización sin su consentimiento de las operaciones, recae en las personas que las llevaron a cabo y no en BBVA Colombia ni en sus funcionarios.

CONCEPTO DEFINITIVO.

Con fundamento en las normas legales que regulan el tema, por la forma en que cursaron las transacciones y por aplicación de las estipulaciones contractuales, no existe responsabilidad de parte del Banco, por lo tanto no es factible reintegrar las sumas que se reclaman, confirmando de esta manera la respuesta inicialmente emitida por el Banco.

Atentamente,



BBVA
SUCURSAL SOCORRO
GERENTE

MARGARITA MARIA FAYAD HERRERA
Gerente
BBVA COLOMBIA-Sucursal Socorro 0839

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

Bogotá, D.C., 29 de Octubre de 2009.

Señor

ALBERTO CAMARGO DIAZ

Carrera 15 No. 11-64

Socorro – (Santander).

**REF. CONFIRMACIÓN DE RESPUESTA POR RECLAMO TRANSACCIONES
A TRAVES DE INTERNET \$6.900.000. NO RECONOCIDOS.**

Respetado señor:

En respuesta a su comunicación dirigida al Banco a través de la Superintendencia Financiera, procedemos a confirmar la respuesta ya emitida por la entidad en el presente caso, de la siguiente manera:

Las transacciones objetadas fueron realizadas el 8 de Septiembre de 2009 por valor de \$6.900.000.

Con base en los registros electrónicos del Banco se estableció que las operaciones fueron realizadas de manera exitosa, puesto que la información requerida para su proceso en el sistema (los dígitos de su tarjeta, su clave personal y su clave de operaciones) fue registrada de manera correcta y por lo tanto gozan de su firma electrónica; es decir, están conformes con los procedimientos pactados.

Al firmar el titular los contratos de depósito con el banco adquirió los productos bajo los reglamentos establecidos que exigen el cumplimiento de responsabilidades en cuanto a la custodia de claves, tarjetas y a la debida

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

utilización de los mismos, respondiendo ante el banco y terceros por las consecuencias de su utilización.

Ahora, teniendo en cuenta que en su comunicación a propósito de los motivos de inconformidad solicita la aclaración de la posición del banco al respecto con gusto procedemos a confirmarla así:

1. Vinculación Al Servicio De La Página Web.

Cuando el cliente solicita y obtiene la tarjeta débito, conforme a las estipulaciones contractuales contenidas en los reglamentos de uso de estos elementos, puede realizar transacciones a través de Internet. En las citadas estipulaciones las partes pactaron un especial procedimiento que le permite al cliente, bajo su autonomía, realizar consultas y transacciones con sus cuentas por mecanismos electrónicos. Se trata de un procedimiento que está previsto en la ley 527 de 1999 en concordancia con el artículo 1382 del C.Co., en el cual no interviene ni puede intervenir ninguna persona del Banco en ninguna de sus etapas (iniciación, ejecución y terminación o cierre).

Es preciso poner de presente que en este tipo de canales electrónicos el único actor es el cliente, quien debe hacer uso de una llave compuesta por varios datos para poder acceder a la plataforma tecnológica dispuesta por el Banco para la realización de transacciones virtuales (número de la tarjeta débito, clave personal y clave de operaciones). Sin esta llave las operaciones no se pueden llevar a cabo y por tal razón la definición, selección, manejo y modificación de las claves son efectuadas únicamente por el cliente.

Ahora bien, de dicha característica de virtualidad deriva que para efectuar transacciones no sea necesario estar en determinado sitio, que una persona determinada sea quien exclusivamente pueda realizar las transacciones ni que se efectúen en un horario específico, ya que cualquiera que tenga conocimiento de las contraseñas y del número de la tarjeta puede dar curso a las transacciones, situación ésta que sólo puede ser el resultado de la autorización por parte del cliente a dicho tercero o del descuido en la custodia de las claves y demás datos necesarios para acceder a la plataforma tecnológica, conductas cuyas consecuencias son atribuibles al cliente. El pactar esta forma adicional de manejo conlleva en lo pertinente una modificación expresa de las condiciones o cláusulas de manejo de las respectivas cuentas, tarjetas o productos y que la custodia de las claves o contraseñas y su confidencialidad queden a cargo del cliente o usuarios

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

autorizados por el mismo, siendo igualmente de cargo de éste las consecuencias de tal delegación o autorización.

2. Validez De Las Operaciones Realizadas Mediante La Página Web En Internet y de Su Prueba.

Las operaciones ejecutadas a través de la página Web sólo pueden efectuarse mediante el conocimiento y el uso **combinado y concomitante** de datos tales como el número de la tarjeta y las contraseñas secretas o claves, **definidas por el cliente para la realización de transacciones y consultas, de conformidad con los términos y condiciones acordados entre el cliente y el Banco en el reglamento respectivo**, el cual es vinculante para las partes.

Cada operación es registrada electrónica y físicamente de modo que puede verificarse posteriormente de manera inequívoca, conforme los estándares exigidos por las normas legales aplicables, especialmente las relativas al comercio electrónico (ley 527 de 1999). Estos registros electrónicos y los documentos que los reproducen, lejos de ser afirmaciones unilaterales del Banco, constituyen asientos contables que soportan las operaciones realizadas y papeles de comercio con estricta sujeción a los hechos, cuya plena validez y valor probatorio en asuntos mercantiles está expresamente reconocida legal y contractualmente en los artículos 68 a 71 del Código de Comercio, en la ley 527 de 1999 1 (artículo 10° y 12°) y la ley 962 de 2005 (artículo 28).

Al haber dado curso a las operaciones el Banco se atiene tanto al cumplimiento de los rigurosos requisitos de orden técnico que el sistema de Internet impone al usuario, como a las normas que en dicha materia le señala el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, donde se admite esta modalidad de transacción electrónica.

En este caso en particular y de acuerdo con los mencionados registros electrónicos, las transacciones se llevaron a cabo con el pleno cumplimiento de

¹ Art. 68. Código de Comercio. "Los libros y papeles de comercio constituirán plena prueba en las cuestiones mercantiles que los comerciantes debatan entre sí(...)"

Art. 69. Código de Comercio. "En las cuestiones mercantiles con persona no comerciante, los libros (...) constituirán principio de prueba a favor del comerciante (...)"

Art. 71. Código de Comercio. Si una parte ofrece estar a lo que conste en los libros y papeles de la otra, se decidirá conforme a ellos."

Art. 10. Ley 527/99. "Los mensajes de datos (toda información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos) serán admisibles como medios de prueba"

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

estos requisitos; es decir que quien las ejecutó conocía plenamente el número de la tarjeta y las claves personales requeridas para ingresar a la página Web y ordenar transacciones, información que en ningún momento fue conocida por el Banco y por tanto no pudo haberse revelado por un hecho de éste, sino por un hecho del cliente mismo, como consecuencia de un descuido en su obligación de custodia o vulnerabilidad de sus procedimientos, controles, infidelidad o acceso a lugares o sitios por fuera de su control alertados por el Banco como inconvenientes o inseguros. De modo que las transacciones glosadas, en la medida en que aparecen soportadas a través de mensajes de datos firmados digitalmente con los elementos convenidos, no pueden ser repudiadas y las consecuencias de las mismas deben ser asumidas por el usuario y no por el Banco quien actuó con la confianza legítima, por cuanto las transacciones — reiteramos— fueron iniciadas con su número de tarjeta y las claves personales, a lo cual hay que agregar que por el reglamento se pactó que el cliente reconoce como de su cargo las operaciones que estén amparadas por las contraseñas definidas por el cliente.

Es claro que entre el Banco y usted se convino la realización de transacciones mediante el canal electrónico de la página Web en Internet. Conforme al artículo 5º de la ley 527 de 1999 está previsto que... ***“no se negarán efectos Jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos”***. Así pues, las partes han acordado que toda operación o instrucción generada a través de Internet o por cualquier otro medio técnico o electrónico, previa iniciación de una sesión mediante el número de la tarjeta y las claves secretas, se reputa emitida por el cliente y tiene fuerza vinculante conforme a la ley 527 de 1999; de modo que habiendo sido iniciada una sesión en el portal con **los elementos necesarios convenidos**, los mensajes de datos que ordenaron la realización de las transferencias fueron completos y tienen la fuerza probatoria de un documento auténtico, por cuanto se ha utilizado un mecanismo conocido que permite identificar al iniciador de un mensaje y al mismo tiempo brinda certeza acerca de que el contenido del mensaje cuenta con su aprobación.

De la misma forma, en este caso se presume que los mensajes de datos han sido enviados por el iniciador, es decir, por el usuario y conforme a tal convención el Banco dio curso a las transacciones ordenadas cumpliendo con los requisitos acordados por las partes; es decir, iniciar la sesión del portal a través de unas claves personales, secretas e intransferibles. Así pues, a la luz de la ley 527 de 1999, los mensajes no pueden ser repudiados por cuanto:



Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

1. Se aplicó en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que los mensajes de datos provenían efectivamente de éste. ***Es claro que nuestros registros contables tienen las pruebas necesarias para demostrar que las sesiones se iniciaron con su información y las CLAVES PERSONALES E INTRANSFERIBLES que identifican al cliente de manera electrónica y que además cuentan con su firma digital.***

2. Los mensajes de datos que recibió el Banco resultaron de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, dio acceso al método utilizado por el iniciador para identificar unos mensajes de datos como propios.

Valga anotar que tanto en una como en otra situación, es decir el hecho de que se haya utilizado el método acordado para el envío de mensajes de datos, o la utilización por parte de un tercero de dicho método para el envío de mensajes de datos con fuerza obligatoria para el cliente, el Banco actúa bajo la premisa de la confianza legítima de que, si bien el Banco coloca a disposición del cliente unos mecanismos electrónicos bajo ciertas reglas, el cliente también debe adoptar controles, cuidado o la diligencia eficaz y necesaria para evitar que tales mecanismos acordados sean infiltrados o utilizados por terceros, en contra de su patrimonio. Es claro que cuando el cliente o sus autorizados no toman las precauciones necesarias para actuar conforme a lo acordado entre las partes, es el cliente y no el Banco quien debe asumir el riesgo de su actuación, pues es el primero quien está descuidando o violando una cláusula contractual y además lo contrario constituiría una asimetría entre las cargas contractuales de las partes, dentro de una relación eminentemente conmutativa, en donde debe haber tanto derechos como obligaciones recíprocas y equivalentes, principio que impide que una persona quede obligada a actuar con toda la diligencia y cuidado y la otra a proceder de cualquier manera.

De la misma forma es pertinente manifestar que conforme la ley 527 de 1999 lo establece, ***siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.*** En el caso en mención las partes han convenido que el Banco tenga que confiar legítimamente en que las instrucciones han sido



Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

emitidas por el usuario, cuando han sido transmitidas a través de la plataforma tecnológica mediante el uso de sus claves y número de la tarjeta. De forma que, cobijados por el principio de **la equivalencia funcional**, el Banco y le ley tienen como prueba documental de dichas instrucciones (las transferencias ordenadas contra la cuenta de ahorros), los mensajes de datos transmitidos conforme a un procedimiento especial acordado entre las partes (utilización de un nombre de usuario y unas claves personales), los cuales tienen la fuerza probatoria del documento auténtico por la existencia de una firma digital (las claves y demás información para iniciar la sesión) conforme lo prevé la ley 527 de 1999. **En conclusión, en la medida en que las transferencias glosadas aparecen refrendadas digitalmente con los elementos convenidos entre las partes, se tienen como unos mensajes válidos. Mal podría reclamarse responsabilidad al Banco cuando éste se ha limitado a actuar conforme a lo pactado.**

En el caso en estudio se alega no haber autorizado la realización de las operaciones, no obstante los registros electrónicos dicen lo contrario, es decir, que tales pagos fueron ejecutados mediante mensajes de datos iniciados a través de los mecanismos preacordados entre las partes y por tanto firmados digitalmente por el usuario, por lo que el Banco actuó legítimamente basado en tales mensajes, los cuales son atribuibles al cliente conforme a lo pactado ya que existen registros en los sistemas del Banco que permiten establecer que tales instrucciones se dieron utilizando sus **claves personales e intransferibles**. En estas transacciones se repite, no intervienen empleados del Banco. Los registros físicos, electrónicos o contables que soportan las operaciones en cuestión, constituyen plena prueba de su realización conforme a lo pactado al tenor de los artículos 68, 69 y 70 del C. de Co. en concordancia con los artículos 5 al 13 de la ley 527 de 1999, por lo cual las operaciones soportadas con el uso de sus contraseñas son de cargo del cliente y no del Banco.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas citadas y los soportes contables electrónicos, no se puede endilgar responsabilidad al BBVA, por cuanto las operaciones cumplieron con todos los requisitos pactados, como son el uso **combinado y concomitante** del usuario (número de la tarjeta) y las contraseñas secretas.

De otra parte, es necesario recordar que los datos requeridos para efectuar transacciones a través de Internet constituyen una herramienta fundamental para el manejo y disposición de los fondos depositados en la cuenta. Esto implica que el usuario es **la única persona autorizada** para utilizar las contraseñas, teniendo



Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

el deber natural y contractual de tomar las medidas de seguridad necesarias para imposibilitar que terceros no autorizados puedan realizar operaciones con la indebida utilización de las mismas, y si ello llegó a ocurrir las consecuencias las debe afrontar el cliente que faltó al deber de custodia eficaz de sus contraseñas que sólo él debe conocer y que además está en obligación de modificar con regularidad. Es así como en el reglamento de uso de las tarjetas se convino que ***"la clave de acceso y operaciones constituirán la firma electrónica que identificará al cliente en sus relaciones con el Banco vía Internet o vía MODEM, y estarán bajo su control exclusivo. Por tanto, será absoluta responsabilidad del Cliente el nivel de seguridad con el que maneje su clave de acceso y su clave de operaciones. Así mismo, el clausulado del contrato dispone que... El Banco no se responsabiliza por el uso indebido del servicio BBVA.net. Por parte de personas autorizadas o no por el cliente para operar el servicio. En consecuencia, el cliente asume toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas mediante el servicio de BBVA.net al sistema de computación del Banco empleando su clave de acceso y clave para operaciones"***.

Cualquier violación a esta obligación de custodia de las contraseñas, sólo puede ser causada por una falla en la protección de las claves y, en consecuencia, de presentarse usos por parte de terceros, el cliente asume la carga de responder por las pérdidas y costas ocurridas en las transacciones, ya que es sabido que nadie puede fundar reclamo, demanda, o exigir reparaciones con base en su descuido o culpa o la de sus dependientes o demás personal por cuya conducta está legalmente obligado a responder. (***nemo auditur propiam turpitudem alegans***).

Teniendo en cuenta que para llevar a cabo operaciones como las que motivan su reclamación es indispensable la utilización de las contraseñas y el número de su tarjeta, no cabe conclusión distinta a que fueron realizadas por el usuario o que si no fue así, como se argumenta, tuvo que mediar el uso y conocimiento por terceros, conductas por cuya consecuencia de nuevo tiene que asumir el usuario y no el Banco, ya que se estaría evidenciando que se faltó al deber de custodia y confidencialidad.

3. Investigación Del Caso Por Parte De Las Autoridades Competentes (Identificación De Beneficiarios).

Tal como lo mencionamos a lo largo de este escrito, el Banco cuenta con los soportes electrónicos y contables que dan fe de la realización de las operaciones a través de la página web, las cuales fueron llevadas a cabo

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 3500

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

mediante el uso combinado y concomitante de datos tales como el número de tarjeta débito, clave personal y clave de operaciones.

Ahora bien, como usted manifiesta que no realizó las transacciones es posible que terceros inescrupulosos se hayan apoderado de su información personal para poder efectuar los pagos y traslados de dinero. Por lo anterior, es su deber informar estos hechos a las autoridades competentes para que se realice la investigación judicial del caso con el fin de determinar la posible comisión de hechos punibles y sus responsables.

En lo que a este punto se refiere, queremos recordarle que BBVA Colombia queda a disposición suya y de las autoridades judiciales que investiguen el asunto para prestarles toda la colaboración que requieran. De la información mencionada en la comunicación inicialmente remitida pueden obtenerse datos como los nombres de los usuarios, sus números de líneas telefónicas y direcciones, etc., **siempre y cuando sea prestada la colaboración pertinente por parte de la empresa que recibió los pagos.**

La información mencionada será de gran utilidad para identificar a los beneficiarios de las transacciones y a las personas que las realizaron de manera fraudulenta. Por esta razón, le sugerimos que solicite a la autoridad competente requerir a la compañía que recibió los pagos para que los reverse y, además, para que suministre toda la información que posean de los suscriptores y/o beneficiarios de las operaciones. Prestar colaboración eficaz a las autoridades judiciales es un deber de todas las personas (artículo 95 – numeral 7º C.N.).

Finalmente, consideramos importante reiterar que la responsabilidad penal generada por la aparente realización sin su consentimiento de las operaciones, recae en las personas que las llevaron a cabo y no en BBVA Colombia ni en sus funcionarios.

BBVA

Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 3500
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

CONCEPTO DEFINITIVO.

Con fundamento en las normas legales que regulan el tema, por la forma en que cursaron las transacciones y por aplicación de las estipulaciones contractuales, no existe responsabilidad de parte del Banco, por lo tanto no es factible reintegrar las sumas que se reclaman, confirmando de esta manera la respuesta inicialmente emitida por el Banco.

Atentamente,



ROCÍO GARCÉS DUQUE
Responsable Administración Sistema de Reclamos
O.López/

BBVA

Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

██████████, Abril 28 de 2011

Señor
ALBERTO CAMARGO DÍAZ
Carrera 15 No. 11-64
Socorro

Asunto: Transacciones BBVA. Net

Respetado Señor Camargo:

En atención a su nueva comunicación, donde solicita que se aclare de manera mas profunda y precisa el débito de los dineros, al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez conocidos los hechos que afectaron su cuenta, el Banco realizó la correspondiente investigación, la cual arrojó los resultados detallados en la pasada respuesta del 6 de octubre de 2009 y que nuevamente precisamos así:

Quien realizó las transacciones a través de BBV-A Net., y manipuló el producto, **debía conocer imperativamente el número de la tarjeta con la cual usted se dio de alta en el sistema, la clave de ingreso y la clave de operaciones**, claves invencionadas por el usuario en BBVA Net.

Igualmente, es importante comentar que los traslados realizados fueron autorizados por mensajes de datos válidamente emitidos, sobre los cuales se verificó no sólo quien era su originador, sino que se tuvo en cuenta la autenticidad e integridad de los mismos, mediante la descriptación de los mensajes por parte del Banco y la marcación de la clave en todas las transacciones, clave ésta considerada la firma digital¹ la cual consiste en un valor numérico, el cual es único, privado e intransferible, circunstancia esta última que permite corroborar que las instrucciones fueron impartidas por quien estaba facultado para ello porque necesariamente conocía la clave.

Es así como podemos manifestar nuevamente que el Banco no cometió error o irregularidad y mucho menos ilicitud alguna al momento de autorizar las transacciones, con fundamento en los siguientes puntos:

¹ FIRMA DIGITAL: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. (Artículo 2 ley 527 de 1999)

- En virtud del contrato de cuenta de ahorros, le fueron otorgados los mecanismos tradicionales para el manejo de la misma, esto es la tarjeta débito y el PIN (clave personal).
- Con el conocimiento de esta información usted se dio de alta en BBVA.net desde el 16 de diciembre de 2003 con las siguientes tarjetas:

Tarjeta de Ingreso	Alta Tarjeta	Estado Actual	Fecha Baja	Observaciones
4912684023111065	16-12-2003	Baja	25-04-2007	
4912684042167361	25-04-2007	Baja	09-09-2009	Vigente Fraude
4912684064031214	22-09-2009	Activo		

Habilitó la sucursal virtual del Banco (BBVA. Net), es decir, mediante la celebración del contrato bancario electrónico el usuario creó la clave (firma electrónica), que le facultaba para realizar y confirmar las operaciones a través de la página de Internet del Banco.

- Dicha clave (firma digital) es un valor numérico electrónico y codificado que se adhiere al mensaje emitido, para confirmarlo, esto es, las instrucciones de realizar las transacciones, venían acompañadas por la clave personal, la cual imperativamente sólo el usuario podía conocer, ya que la misma fue creada por su propia inventiva, previa la celebración del contrato electrónico de servicios bancarios, en virtud del cual aceptó los términos y condiciones de prestación de servicio, el cual además le hace responsable del manejo y custodia de la clave y responsable por los malos usos y utilizaciones que de ella se haga.

➤ **Datos de la Cuenta Destino:**

Cuenta de Ahorros No. 026-16299-0 a nombre de Rafael Enrique Argumedo Lara, identificado con la cédula No. 8.531.026 de Barranquilla. Inscrita para realizar operaciones interbancarias el 8 de septiembre de 2009 en BBVA.net, con la tarjeta de ingreso No. 4912684042167361, desde la IP 190.254.202.102.

Luego de inscrita la cuenta y de acuerdo al esquema de seguridad habilitado para la fecha mencionada (8 de septiembre de 2009) el sistema automáticamente desplegó un cuestionario de EVIDENTE, cuya aprobación requería información clasificada que se supone de conocimiento exclusivo del cliente.

- **Parametría vigente a través de BBVA. Net para la fecha de las operaciones objetadas:**

Trasposos a terceros

- Día: Máximo cinco (5) transacciones hasta \$10.000.000,00
 - Mes: Máximo quince (15) transacciones hasta \$60.000.000,00
- Las operaciones objetadas fueron realizadas el 8 de septiembre de 2009 desde la IP 190.254.202.102 correspondiente al proveedor Colombia Telecomunicaciones

BBVA 2009 TORQUE 01-11901

que sus sistemas obedecen al cumplimiento de instrucciones válidamente dadas por quien se encontraba legalmente facultado para ello, por lo tanto, no es viable atender de manera favorable su solicitud de reintegro de dineros.

Cordial saludo,

GERENTE Suc. Socorro
BBVA Colombia

**Línea BBVA:**

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

- En virtud del contrato de cuenta de ahorros, le fueron otorgados los mecanismos tradicionales para el manejo de la misma, esto es la tarjeta débito y el PIN (clave personal).
- Con el conocimiento de esta información usted se dio de alta en BBVA.net desde el 16 de diciembre de 2003 con las siguientes tarjetas:

Tarjeta de Ingreso	Alta Tarjeta	Estado Actual	Fecha Baja	Observaciones
4912684023111065	16-12-2003	Baja	25-04-2007	
4912684042167361	25-04-2007	Baja	09-09-2009	Vigente Fraude
4912684064031214	22-09-2009	Activo		

Habilitó la sucursal virtual del Banco (BBVA. Net), es decir, mediante la celebración del contrato bancario electrónico el usuario creó la clave (firma electrónica), que le facultaba para realizar y confirmar las operaciones a través de la página de Internet del Banco.

- Dicha clave (firma digital) es un valor numérico electrónico y codificado que se adhiere al mensaje emitido, para confirmarlo, esto es, las instrucciones de realizar las transacciones, venían acompañadas por la clave personal, la cual imperativamente sólo el usuario podía conocer, ya que la misma fue creada por su propia inventiva, previa la celebración del contrato electrónico de servicios bancarios, en virtud del cual aceptó los términos y condiciones de prestación de servicio, el cual además le hace responsable del manejo y custodia de la clave y responsable por los malos usos y utilizaciones que de ella se haga.

➤ **Datos de la Cuenta Destino:**

Cuenta de Ahorros No. 026-16299-0 a nombre de Rafael Enrique Argumedo Lara, identificado con la cédula No. 8.531.026 de Barranquilla. Inscrita para realizar operaciones interbancarias el 8 de septiembre de 2009 en BBVA.net, con la tarjeta de ingreso No. 4912684042167361, desde la IP 190.254.202.102.

Luego de inscrita la cuenta y de acuerdo al esquema de seguridad habilitado para la fecha mencionada (8 de septiembre de 2009) el sistema automáticamente desplegó un cuestionario de EVIDENTE, cuya aprobación requería información clasificada que se supone de conocimiento exclusivo del cliente.

- **Parametría vigente a través de BBVA. Net para la fecha de las operaciones objetadas:**

Trasposos a terceros

- Día: Máximo cinco (5) transacciones hasta \$10.000.000,00
 - Mes: Máximo quince (15) transacciones hasta \$60.000.000,00
- Las operaciones objetadas fueron realizadas el 8 de septiembre de 2009 desde la IP 190.254.202.102 correspondiente al proveedor Colombia Telecomunicaciones

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Calí 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

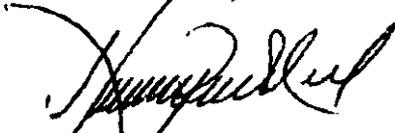
www.bbva.com.co

S.A., a las 15:26:10 y 15:53:37, sin que el Banco pueda establecer la ciudad de origen, debido a que no es posible obtener información adicional a la ya descrita, por cuanto el proveedor "Colombia Telecomunicaciones S.A", la clasifica como confidencial y solamente la proporciona a la autoridad judicial competente, cuando el cliente afectado haya denunciado el hecho.

Ahora bien, de la **característica de virtualidad** deriva que para efectuar transacciones no sea necesario estar en determinado sitio, que una persona determinada sea quien exclusivamente pueda realizar las transacciones ni que se efectúen en un horario específico, ya que cualquiera que tenga conocimiento de las contraseñas y de los datos de las cuentas involucradas puede dar curso a las transacciones, situación ésta que sólo puede ser el resultado de la autorización por parte del cliente a dicho tercero o del descuido en la custodia de las claves y demás datos necesarios para acceder a la plataforma tecnológica, conductas cuyas consecuencias son atribuibles al cliente. El pactar esta forma adicional de manejo conlleva en lo pertinente una modificación expresa de las condiciones o cláusulas de manejo de las respectivas cuentas o productos y que la custodia de las claves o contraseñas y su confidencialidad queden a cargo del cliente o usuarios autorizados por el mismo, siendo igualmente de cargo de éste las consecuencias de tal delegación o autorización.

Es así como al haberse realizado las transacciones desde su cuenta de ahorros, mediante el empleo de mensajes de datos válidamente impartidos, corroborada su autenticidad e integridad y marcada la clave personal en señal de aceptación de las órdenes impartidas, es claro que, el Banco no es responsable por estos hechos, ya que los mismos obedecen al cumplimiento de instrucciones válidamente dadas por quien se encontraba legalmente facultado para ello, por lo tanto, no es viable atender de manera favorable su solicitud de reintegro de dineros.

Cordial saludo,



GERENTE Suc. Socorro
BBVA Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA
Nit: 860.003.020-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208845
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6013471600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BBVA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6013471600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C (3).

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero de 1997 y 1383 del 19 de febrero de 1997 de la Junta Directiva, inscritas el 15 de abril de 1998 bajo el No. 82246 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91915 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

Que por Actas Nos. 0001407 y 1418 de Junta Directiva del 22 de enero de 1999, y 23 de noviembre de 1999, inscritas el 19 de enero del 2000 bajo el No. 00091918 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91923 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y actas 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91920 del libro VI, se decretó la apertura de la una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y Actas No. 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91925 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero del 1997 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de abril de 2000 bajo el No. 93600 del libro VI, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 14 de abril de 2000 bajo el No. 93662 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 93754 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 9376654 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de mayo de 2000 bajo el No. 94093 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la junta directiva, inscrita el 25 de mayo de 2000 bajo el No. 94275 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 26 de mayo de 2000 bajo el No. 94286 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

Que por Actas Nos. 1418 y 1419 del 23 de noviembre del 1999 y del 15 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva, inscritas el 28 de junio de 2000 bajo el No. 95040 del libro VI, se decretó la apertura una

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de:
BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

Que por Acta No. 1436 del 25 de abril de 2001, de la Junta Directiva, inscrita el 24 de julio de 2001 bajo el No. 100570 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

Que por Acta No. 1467 del 29 de enero de 2004, de la Junta Directiva, inscrita el 20 de mayo de 2004 bajo el No. 116328 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

Que por Acta No. 0001482 del 17 de marzo de 2005, de la Junta Directiva, inscrita el 6 de octubre de 2005 bajo el No. 126299 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

Que por Acta No. 1565 del 13 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva, inscrita el 1 de marzo de 2012 bajo el No. 00208361 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en el municipio de Tenjo, bajo el nombre de: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 2 de agosto de 2013, bajo el No. 00225109 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1581 del 26 de abril de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 26 de agosto de 2013, bajo el No. 00225871 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA MONTEVIDEO.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227267 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227277 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO MAYOR.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 10 de octubre de 2013, bajo el No. 00227400 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

Que por Acta No. 1596 del 16 de julio de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 13 de agosto de 2014, bajo el No. 00236922 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad/municipio de Cota, bajo el nombre de: BBVA COTA.

Que por Acta No. 1594 del 26 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 19 de agosto de 2014, bajo el No. 00237113 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BOGOTÁ (BOSA).

Que por Acta No. 1598 del 23 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 14 de octubre de 2014, bajo el No. 00238884 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CHAPINERO ALTO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241188 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241191 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 15 de enero de 2015, bajo el No. 00241301 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 19 de enero de 2015, bajo el No. 00241411 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 9 de febrero de 2015, bajo el No. 00242180 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA EL RETIRO.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 23 de febrero de 2015, bajo el No. 00242682 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1607 del 28 de mayo de 2015, de la Junta Directiva, inscrita el 28 de octubre de 2015, bajo el No. 00251166 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

Por Acta No. 1694 del 25 de agosto de 2021 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2021, con el No. 00322290 del libro IV, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA BANCA PERSONAL CLUB EL NOGAL.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 13 de marzo de 1998 bajo el No. 626261 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., por el de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

Por E.P. No. 2886 del 30 octubre de 1998 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 1998 bajo el No. 657596 del libro IX, la sociedad de la referencia adquirió la totalidad del capital de la sociedad LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

Por E.P No. 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1998 bajo el No. 662376 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, que también podrá identificarse como B.N.C.

Por E.P No. 6680 del 09 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 22 de octubre de 1999 bajo el No. 701094 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente), en virtud de la fusión de absorción por adquisición, adquiere la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (absorbida).

Por Escritura Pública No. 1821 del 08 de agosto de 2000, la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 26 de septiembre de 2000 bajo el No. 746346 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Por Escritura Pública No. 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de enero de 2001 bajo el No. 759954 del libro IX, la sociedad de la referencia, se fusionó con la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 3251 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2004, inscrita el 5 de abril de 2004 bajo el No. 928121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de abril de 2006 bajo el No. 1052635 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6310 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2009, inscrita el 04 de enero de 2010 bajo el No. 1352524 del libro IX, la sociedad de la referencia en virtud de la fusión por absorción, absorbe a la sociedad BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se identificará con la sigla BBVA LEASING (absorbida), transfiriendo esta última su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162948 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-Tolima, comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Contractual de Nelson Roberto Prada Guevara en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2686 del 22 de noviembre de 2017, inscrito el 4 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00164780 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena (Bolívar) comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-00 de: Yani Luz Pérez, actuando a través de apoderado judicial, Doctor Cesar Flórez Flórez, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171467 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0004 del 13 de enero de 2022, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Marzo de 2022 con el No. 00196482 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Declarativa No. 11001400301420200064000 de PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. NIT 830110789-5, Contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197034 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814236 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto principal del banco, la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$645.000.000.000,00
No. de acciones : 103.365.384.615,00
Valor nominal : \$6,24

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$89.779.179.803,04
No. de acciones : 14.387.689.071,00
Valor nominal : \$6,24

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$89.779.179.803,04
No. de acciones : 14.387.689.071,00
Valor nominal : \$6,24

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 102 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834932 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Eduardo Caballero Argaez	C.C. No. 000000017171700
Segundo Renglon	Camila Escobar Corredor	C.C. No. 000000052700739
Tercer Renglon	Luis Julian Martin Carranza Ugarte	P.P. No. 000000120109983

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Xavier Queralt Blanch P.P. No. 000000AAD273132

Quinto Renglon Mario Pardo Bayona C.E. No. 000000001098155

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 102 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 2107-22 del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834934 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Margarita Mahecha Garcia	C.C. No. 000000039565176 T.P. No. 45048-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2022 con el No. 02836196 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Caterine Andrea Palmar Gutierrez	C.C. No. 000001016036239 T.P. No. 189020-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4.375 del 14 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005 bajo el No. 10093 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá D.C., abogado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. No. 37.396 del C.S.D.J., obrando en representación de BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de vicepresidente ejecutivo del área jurídica y secretario general, confiere poder general al Doctor Néstor Orlando Prieto Ballén, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.663 de Bogotá D.C. y portador de tarjeta profesional No. 83.411 del C.S de la J. para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA BANCO GANADERO, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales, y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía, C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio, D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto, F) Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Valores, Superintendencia de Industria y Comercio, y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses del BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA BANCO GANADERO, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite por cuantía. Solo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades del apoderado en la misma persona. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anteriores representantes o apoderados generales de BBVA BANCO GANADERO, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designado para revocarlos. Este poder se confieren interés de mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causa legales, por revocación o si el apoderada deja de ser empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. por cualquier motivo. Que este poder fue autorizado por la junta directiva del BBVA BANCO GANADERO en su sesión del 31 de octubre de 2003 de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con esta escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0616 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 24 de noviembre de 2010, bajo el No. 00018854 del libro V, compareció Grasse Varon Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 51.595.688 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adán Alberto Garzón Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.082.896 de Medellín, para que represente al BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional lo para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. 2º- Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tutela. 3°- Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio de la Protección Social. 4°- Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. 5°- Para que atienda personal y directamente citaciones audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajador E.P.S., Fondos de pensiones públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. 6°- Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8191 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 16 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038813 del libro V, compareció Roció Pérez Mies identificada con cédula de extranjería No. 544.566 de Bogotá en su calidad de representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario Víctor Manuel Villamizar Peñaranda, identificado con cédula ciudadanía No. 79.794.427 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA: 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confirmando poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba notificaciones y citaciones; entendiéndose que la comparecencia personal de los representantes legales de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, Ley 550 de 1999 y 1116 de 2006 inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración 7. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos, principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. 10. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, solicitudes de reclamación de garantías. 11. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, certificaciones, que incluyan, sin limitar entre otros los siguientes aspectos, la altura de mora de las obligaciones, las gestiones de cobranza realizadas de acuerdo con las políticas internas de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, el monto a cubrir para pagar las cuentas de crédito y las tarjetas de negocio y si ha reportado a los deudores a las centrales de riesgo. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, este poder se entenderá automáticamente revocado. Segundo: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del de BANCO BILBAO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, tercero el presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1634 de la Junta Directiva del veintiséis (26) de julio del año dos mil diecisiete (2017) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

Que por Escritura Pública No. 3038 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2011, inscrita el 25 de julio de 2011 bajo el No. 00020210 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario Álvaro Augusto Brito Paez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.492.557 expedida en la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. 128.243 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyan las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir novar condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 SMLMV. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA a por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 5802 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2011, inscrita el 23 de agosto de 2011, bajo el No. 00020407 del libro V, compareció Pedro Buitrago Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.283.501 de Bogotá quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio

de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Camilo Andrés Bernal Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.918.117 de Bogotá D.C., para que en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA suscriba las garantías prendarias que respaldan los créditos de vehículos desembolsados por el banco. Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3621 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2011, inscrita el 20 de septiembre de 2011, bajo el No. 00020561 del libro V, compareció Ulises Canosa Suárez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente ejecutivo de servicios jurídicos y representante legal del mismo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Ruby Marcela Martínez Mendoza, identificada con la cédula No. 65.781.354 de Ibagué para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA: 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones antelas, autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los representantes legales de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados, especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la Ley 550 de 1999 y Ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración. 7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. La apoderada queda facultada para recibir, transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionaria de BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, éste poder se entenderá automáticamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2010, inscrita el 10 de enero de 2012 bajo el No. 00021356 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de servicios jurídicos y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Blanco García identificado con cédula de ciudadanía No. 80033623 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 134.848 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA; actuaciones, solicitudes, peticiones demandas, recursos, pruebas anticipadas; conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario; quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal; administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar e propiedad o en procuración títulos valores, designa apoderados judiciales, extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA. E. Cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derecho litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas: Contestarles, reconvenir, conciliar transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconocer y tacha documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interpone y recursos, pedir y practicar pruebas y en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona. Previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo a que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2012, inscrita el 27 de enero de 2012 bajo el No. 00021403 del libro V, Ulises Canosa Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Olga Zoraida Quiñonez Cañón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.788.962 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 140.118 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos; a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1563 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha 25 de octubre de dos mil once (2011).

Que por Escritura Pública No. 3163 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2008, inscrita el 20 de febrero de 2012 bajo el No. 00021578 del libro V, compareció Ulises Canosa Suárez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Nelson Mauricio Castro Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.433 para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos a favor o en contra de BBVA COLOMBIA actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas a pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera, de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía; C) Todo cobro judicial, extrajudicial, con concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional; departamental, o municipal, administración de impuestos y en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos. Valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir; conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar; absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados par su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1517 de la Junta Directiva de fecha 30 de enero de dos mil ocho (2008), del BBVA COLOMBIA en donde se autoriza al vicepresidente ejecutivo del área jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza.

Que por Escritura Pública No. 2452 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2012, inscrita el 14 de abril de 2012 bajo el No. 00022369 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Henry Alonso Daza Melgarejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.129.395 expedida en el municipio de Pasca Cundinamarca, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judicial del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo.. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental; o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias; ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para él efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante el apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V.

Que por Escritura Pública No. 4151 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2012, inscrita el 10 de junio de 2012 bajo el No. 00022734 del libro V, compareció Fernando Alfonso Ricaurte Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.803 de Cali (Valle del Cauca) en su calidad de vicepresidente de recursos humanos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes empleados: Agustín Ramírez Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.453, para que represente en forma independiente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de tuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen al BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo, la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. Los Doctores Carlos Andres Sánchez Medina y Agustín Ramírez Cuervo quedan especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferida solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1568 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012).

Que por Escritura Pública No. 4107 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2009, inscrita el 14 de mayo de 2013 bajo el No. 00025229 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Diego Manjarrés García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, de departamental, o municipal, administración de impuestos en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco recibir transigir, desistir, novar, condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos sustituir el poder revocar la sustitución, presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir reconocer tachar documento confesar absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia diligencia acciones de tutela populares de grupo cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos pedir practicar pruebas en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo la que le corresponda como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3921 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2014, inscrita el 6 de agosto de 2014 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00028678 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hivonne Melissa Rodríguez Bello identificado con cédula de ciudadanía No. 52.538.056 de Bogotá D.C., para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A. Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B. Actuaciones ante autoridades de policía. C. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordato, quiebra o liquidatorio. D. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública; E. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F. Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tercero: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Cuarto: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA. Quinto: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 8730 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 1 de septiembre de 2014, inscrita el 11 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029046 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, obra en este acto en nombre y representación de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Inés Marcela Gonzalez Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 45.692.228 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No. 119.935 de C.S de la J, abogada de asesoría jurídica laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral, bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", y defiendan su intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de la autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", en todas las diligencias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La Doctora Inés Marcela González Ruiz queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferido, solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en quinientos (500) S.M.L.M.V.

Que por Escritura Pública No. 3223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2015, inscrita el 20 de mayo de 2015 bajo el No. 00031099 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: Para que represente a BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocetal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio nacional. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centro de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación, absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva, para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio del Trabajo. Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas, notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. Para que atienda personal y directamente citaciones, audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajo, EPS, Fondos de Pensiones Públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley en forma personal y directa. El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o por casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1603 de la Junta Directiva de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) de BBVA COLOMBIA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1589 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2016, inscrita el 9 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00044298 del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Judith Constanza Ávila Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía número 52317092 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 194.874 del C.S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que representen al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgándolas facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero.- Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, Las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales : y demás dependencias del mismo. Cuarto - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto - Para que Interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto.- Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La doctora Judith Constanza Ávila Montenegro queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1617 de la Junta Directiva de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016) de BBVA Colombia.

Por Escritura Pública No. 1506 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2020 bajo el No. 00044299 del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Jenny Marcela Gómez Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.816.450 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 159.306 del C. S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este, inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. - Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero. - Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto. - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto. - Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto. - Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La doctora Jenny Marcela Gómez Jaimes queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1644 de la Junta Directiva de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) de BBVA Colombia.

Por Escritura Pública No. 210 del 05 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 72 del círculo de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2021, con el No. 00045809 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Jeimmy Constanza García Nieto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.667, para que en desarrollo del programa de Responsabilidad Corporativa: Primero. - Suscriba a nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, los convenios para donaciones, los contratos de prestación de servicio, licencias de uso de marca y las escrituras públicas de donación. Segundo. - El(la) Apoderada(a) podrá actuar con dentro de los siguientes límites: a) Podrá representar al Banco sin autorización adicional como Directora de área, en aquellos casos que la cuantía esté establecida desde 0 euros hasta 30.000 euros; b) Con aprobación expresa del Comité de Acción Social: en cuantía desde 30.000 euros hasta 250.000 euros, y c) con aprobación expresa de la Junta Directiva en cuantía superior a 250.000 euros. Las cuantías deben calcularse al día de la firma de cada documento, haciendo las conversiones correspondientes, si es del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso acudiendo a la TRM peso dólar y dólar euro. Tercero. - Que en ejercicio del poder que se otorga el Área de Comunicación e Imagen y de Responsabilidad Corporativa le corresponde verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales, de normas internas y de políticas y códigos de conducta internos de BBVA COLOMBIA para poder convenir cualquier acuerdo, suscribir cualquier contrato o escritura pública de donación. Cuarto. - Que en ejercicio del Poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada, como empleada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. Quinto. - Que el presente Poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00626261 del 13 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00657596 del 20 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0013137 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00659326 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0014112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00662376 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00680893 del 20 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0006680 del 9 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00701094 del 22 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001821 del 8 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00746346 del 26 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00759954 del 10 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 3533BIS del 17 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00790697 del 22 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0006218 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00864221 del 30 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004746 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00879426 del 13 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00928121 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000509 del 28 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01042712 del 8 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001177 del 28 de abril	01052635 del 28 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 0005423 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01056080 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005848 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01126774 del 27 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007269 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01216548 del 27 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3747 del 23 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01294406 del 5 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 6310 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01352524 del 4 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8585 del 17 de agosto de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01408292 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2113 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02094690 del 18 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1097 del 8 de marzo de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02194566 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2901 del 20 de junio de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02351572 del 22 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0958 del 24 de abril de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02569028 del 29 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1532 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02701421 del 3 de mayo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de julio de 1996 , inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el número 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 12 de septiembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 10 de octubre de 2007 bajo el número 01163717 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 6 de enero de 2006 de Representante Legal, inscrito el 7 de febrero de 2006 bajo el número 01037125 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Bbva Fiduciaria S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- Fiduciaria Granahorrar S A En Liquidacion

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2008 bajo el número 01252659 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003132 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado de Bogotá D.C., del 19 de julio de 1996 inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el No. 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá.

- BBVA FIDUCIARIA S.A

Domicilio: Bogotá.

- BBVA VALORES GANADERO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

Domicilio: Bogotá.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Registro No. 01252659 del libro IX de fecha 20 de octubre de 2008, inscrito el 29 de octubre de 2008, en el sentido de indicar que la fecha de configuración de la situación de control el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 de octubre de 2008.**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Documento del 26 de abril de 2006, inscrito el 11 de mayo de 2006 bajo el No. 1054602 del libro IX, fue nombrado Representante Legal de los Tenedores de Bonos de la emisión por \$400.000.000.000,00, a HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 09 de julio de 2007, entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y HELM TRUST S.A., inscrito el 17 de agosto de 2007, bajo el No. 1151582 del libro IX, fue nombrado Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000,00) a HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 14 de julio de 2008, entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y HELM TRUST S.A., inscrito el 30 de julio de 2008, bajo el No. 1231749 del libro IX, fue nombrado HELM TRUST S.A., como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Subordinados en una emisión de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000,00).

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta uno punto cinco billones de pesos (\$1.500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
Matrícula No.: 00208302
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 8 # 12 B 42 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
00209494
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 No. 47-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE

Matrícula No.: 00210222
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 9 - 97 Lc 1263
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA

Matrícula No.: 00210790
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 16 - 36 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE
NACIONAL

Matrícula No.: 00210868
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 38 - 99
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE
AGOSTO

Matrícula No.: 00211125
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 1984
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 24 # - 67 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00211239
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 13 # 62 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO
COMERCIAL COLSEGUROS
Matrícula No.: 00212232
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 # 9 - 20 In 101 - 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
Matrícula No.: 00212782
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Suba # 127 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
Matrícula No.: 00213752
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 # 13 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
00213754
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 44 # 57 A - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO

Matrícula No.: 00214207
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 63 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL

Matrícula No.: 00214838
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 44 # 50 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO
RESTREPO

Matrícula No.: 00216173
Fecha de matrícula: 23 de julio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 15 Sur 20 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO
INTERNACIONAL

Matrícula No.: 00219076
Fecha de matrícula: 5 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 27 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00220111
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 7 # 6 - 55 Par Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
Matrícula No.: 00227806
Fecha de matrícula: 28 de enero de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 8 # 8 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00227849
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 # 72 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00246424
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 82 - 51 Lc 109
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00250107
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 98 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS
BOGOTA DE

Matrícula No.: 00279636
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 86 # 24 A - 19 Sur Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO

Matrícula No.: 00301079
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 8 # 2 - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA
SANTA BARBARA

Matrícula No.: 00446059
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 114 # 6 A - 92 Lc 242 D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80

Matrícula No.: 00565964
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA
Matrícula No.: 00578176
Fecha de matrícula: 7 de enero de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 12 # 10 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CORFERIAS
Matrícula No.: 00595201
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 40 # 24 A - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 00595205
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 68 # 90 - 88 Lc 2 - 062 - A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA LAS NIEVES
Matrícula No.: 00595208
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 19 - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00595209
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 71 D # 26 - 94 Sur Lc 1911
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: LAS FERIAS
Matrícula No.: 00595223
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 72 # 68 F - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
Matrícula No.: 00595225
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 78 K # 37 A - 80 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA UNICENTRO
Matrícula No.: 00595252
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: "Avenida 15 No. 123-30 Local 2-168 Calle 123 Carrera 15 Local 1-136
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00595258
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 60 # 108 - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00595260
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 20 - 08 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SANTAFE
Matrícula No.: 00595263
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 185 # 45 - 03 Lc - 1 - 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
Matrícula No.: 00595266
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 60 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00595267
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 # 10 - 34 Lc 137
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
Matrícula No.: 00596629
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Dg 46 A Sur # 51 - 24 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
Matrícula No.: 00605406
Fecha de matrícula: 18 de julio de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Pradilla 900 Este Cc Lc1132
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
Matrícula No.: 00605407
Fecha de matrícula: 19 de julio de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 138 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
Matrícula No.: 00609655
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 71 - 52 To B Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO
CORPORATIVO
Matrícula No.: 00620765
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
Matrícula No.: 00621459
Fecha de matrícula: 2 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Jimenez # 4 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
Matrícula No.: 00623383
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 A # 99 - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA
Matrícula No.: 00624721
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7N # 38 B - 139 Lc 220 - Cc Gran Plaza So
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: NORMANDIA
Matrícula No.: 00624722
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 53 # 71 C -30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00630632
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 152 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00661583
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 140 # 91 - 19 Lc 2 - 109
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00667168
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 32 - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PARQUE CENTRAL BAVARIA
Matrícula No.: 00674341
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 29 # 13 - 45 Lc 170
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 00674343
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 68 B # 40 - 39 Lc 182
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN OFICINA GOBIERNOS BOGOTA
Matrícula No.: 00797371
Fecha de matrícula: 12 de junio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 54 - 26 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GOBIERNOS BOGOTÁ
Matrícula No.: 00797414
Fecha de matrícula: 12 de junio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 27 - 91 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.: 00804320

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 10 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 21 # 53 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
Matrícula No.: 00805291
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 100 # 54 - 21 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
Matrícula No.: 00827198
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 93 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD
SALITRE
Matrícula No.: 00827200
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
Matrícula No.: 00839620
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 72 # 69 M - 16
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00839626
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 # 25 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00839627
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 118 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
Matrícula No.: 00839651
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 166 # 21 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
Matrícula No.: 00839657
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 94 A 80 D - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO
Matrícula No.: 00839659
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 9 # 37 - 40 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
Matrícula No.: 00839836
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 46 Sur # 19 - 07 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
Matrícula No.: 00843035
Fecha de matrícula: 21 de enero de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Primera De Mayo # 69 C - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
Matrícula No.: 00844539
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 53 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
Matrícula No.: 00849460
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 56 # 4 A - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: DORADO
00857769
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 26 No. 59-41 Edificio Camara
Colombiana De Infraestructura Locales
2,3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA
CAMPESTRE

Matrícula No.: 00863117
Fecha de matrícula: 15 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 58 # 137 B - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO
SANTANDER

Matrícula No.: 00904005
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Avenida 1ª De Mayo No. 29D - 45 Av 1 De
Mayo No. 29D-45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA

Matrícula No.: 00986606
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 24 # 74 A - 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00986629
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 108 A - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA
PERSONAL BOGOTA

Matrícula No.: 00986673
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 66 # 7 - 28 Ed Via 7 P.H. P 7 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EL POLO
Matrícula No.: 00994802
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 86 A # 27 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TUNAL
Matrícula No.: 00994814
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 47 B Sur # 24 A - 15 Cc Tunal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
Matrícula No.: 01007546
Fecha de matrícula: 12 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 140 # 7 C - 94
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE
CENTER
Matrícula No.: 01023497
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 1 P
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.: 01129449
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2001
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Jimenez # 8 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
CENTRAL
Matrícula No.: 01214763
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 78 B # 26 - 24 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO
OCCIDENTE
Matrícula No.: 01428795
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11C # 86 - 74 Lc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA
PLAZA 67
Matrícula No.: 01537320
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2005
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 67 # 7 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01807983
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 101 / 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01851713
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 140 # 148 - 07 Lc 147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GENTE BBVA
Matrícula No.: 01935576
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
Matrícula No.: 02042874
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 # 122 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 0544-2020/00010/00 del 27 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183572 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil Circuito de Itagüí (Antioquia), comunicó que en el proceso ejecutivo, de: Oscar Darío Muñoz Vasquez CC. 98.563.564, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Nombre: MINIBANCO FISCALIA
Matrícula No.: 02152887
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 22 B # 52 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO
SIMENS
Matrícula No.: 02188428
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Aut Medellín Km 8.5 Costado Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
Matrícula No.: 02235189
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 97 # 23 - 37 L 101 - 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA OFICINA TELEPORT
Matrícula No.: 02281958
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 11 4 # 9 - 01 Lc 124
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA SUCURSAL CAJICA
Matrícula No.: 02329818
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 6 # 4 - 105 Via Principal Cajica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA PARALELO 108
Matrícula No.: 02345552
Fecha de matrícula: 25 de julio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 45 # 108 - 27 To 3 Lc 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PREMIUM BOGOTA
Matrícula No.: 02349138
Fecha de matrícula: 2 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 82 - 01 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA TOCANCIPA
Matrícula No.: 02353926
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 7 - 10 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA MONTEVIDEO
Matrícula No.: 02357249
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 68 # 13 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA EMPRESAS BOGOTA Y CENTRO
Matrícula No.: 02373718
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cra 9 # 72-21
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BBVA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02374050
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Transversal 35 No 38 A- 20 Sur Local Lm
05 - 06 2 Piso - Centro Comercial Centro
Mayor
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
Matrícula No.: 02375513
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: "Avenida 15 No. 123-30 Local 2-168 Calle
123 Carrera 15 Local 1-136
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Matrícula No.: 02381891
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # - 8 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCA PERSONAL EL DORADO
Matrícula No.: 02410703
Fecha de matrícula: 7 de febrero de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TELEFONICA
Matrícula No.: 02434215
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 # 114 A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A
AEROPUERTO CONNECTA 26
Matrícula No.: 02474944
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 26 # 92 - 32 Lc # 1 - L 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COTA
Matrícula No.: 02486402
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 4 # 11 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCHLUMBERGER
Matrícula No.: 02500905
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 1,5 Via Siberia Cota Parque
Empresaria Potrero Chico
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
Matrícula No.: 02532590
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 71 B # 100 - 11 Lc 107 , 107 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA
COMERCIAL SAN PATRICIO
Matrícula No.: 02532597
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 19 # 104 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL MALLPLAZA
Matrícula No.: 02533471
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Avenida 19 Nro. 28-80 Locales B
71, 81, 82, 84,
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA ALCAZARES
Matrícula No.: 02537236
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 24 # 77 - 48 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA EL RETIRO
Matrícula No.: 02540510
Fecha de matrícula: 9 de febrero de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 81 # 13 - 26 / 44 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA
PERSONAL WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 02577933
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 2 P
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
Matrícula No.: 02628605
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23**

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 127 # 53 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA POLICÍA NACIONAL
Matrícula No.: 03139034
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 59 # 26 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA AGENCIA CANTON NORTE
Matrícula No.: 03139038
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 106 # 7 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.: 03139101
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 66 - 78 Lc D 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA AGENCIA NORTH POINT
Matrícula No.: 03142152
Fecha de matrícula: 22 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 140 No. 7C- 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN DE OFICINA MINISTERIO DE DEFENSA
Matrícula No.: 03179759
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 44 N° 50-92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA BANCA PERSONAL CLUB EL NOGAL
Matrícula No.: 03463357
Fecha de matrícula: 20 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 78 96
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.632.107.409.096

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2022 Hora: 13:16:23

Recibo No. AA22792794

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2279279489899

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

